

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2019-2020

Tesina para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual

Andrés Rodrigo Vinueza Muñoz

Asesora: Guglielmina Falanga

Lector: Marco Giovanni Panchi Jima

Quito, junio de 2021

Dedicatoria

A mi madre y a mi novia por su apoyo en toda circunstancia.

Tabla de contenidos

Resumen	V
Agradecimiento	VI
Introducción	1
Capítulo 1	11
Violencia sexual y discapacidad.....	11
1.1 Investigaciones previas sobre la discapacidad y la violencia sexual	11
1.2 Aproximaciones a la conceptualización de violencia y discapacidad	19
1.2.1 Violencia contra las mujeres	19
1.2.2 Mujeres con discapacidad	25
1.3 Normativa internacional y nacional sobre la discapacidad y violencia sexual	29
1.3.1 Acuerdos internacionales sobre discapacidad y violencia sexual	29
1.3.2 Acuerdos y normativa del Ecuador sobre discapacidad y violencia sexual	32
Capítulo 2	36
Percepciones de cuidadoras de mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual sobre el proceso de acceso a la justicia	36
2.1 Vivencias de una cuidadora de una mujer con discapacidad que fue violentada sexualmente	37
2.2 El acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual, la búsqueda de justicia	44
Conclusiones	54
Lista de referencias	57

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina

Yo, Andrés Rodrigo Vinueza Muñoz, autor de la tesina titulada “Mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, junio de 2021



Andrés Rodrigo Vinueza Muñoz

Resumen

La presente tesina tiene como objetivo analizar el marco legal y normativa vigente que garantiza la protección de adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador.

La investigación parte de la pregunta ¿Cómo se garantiza la protección y amparo a través de la ley de las adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador? Para lo cual se realiza un análisis de investigaciones previas sobre discapacidad y violencia sexual, partiendo de una conceptualización de estas dos variables. A través de la normativa internacional y nacional sobre la discapacidad y violencia sexual se busca tener una perspectiva sobre la temática.

Se analizan dos casos de adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual y el proceso por el cual atravesaron sus cuidadoras (madres) en búsqueda de justicia. Se realiza una relación de sus testimonios con las políticas públicas y recursos legales de protección a mujeres con discapacidad, de esta manera se evidencia y analiza el marco legal y normativa vigente que garantiza la protección de adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador.

La investigación concluye que las mujeres con discapacidad intelectual según su grado y porcentaje de discapacidad son más vulnerables ante la violencia sexual, debido a su condición atraviesan por una doble vulnerabilidad.

La protección y amparo a través de la ley de las adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador se garantiza a través del Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, con algunos organismos que buscan prevenir, detectar y atender casos de violencia, en cualquiera de sus formas, por razones de discapacidad.

Agradecimientos

A las mujeres que compartieron sus experiencias y permitieron que sus relatos conformen esta tesina.

Introducción

La violencia contra las mujeres y las niñas es una violación grave y frecuente de los derechos humanos. Su repercusión es inmediata y produce múltiples secuelas físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales; afecta negativamente el bienestar de las mujeres y dificulta su participación en la sociedad de manera satisfactoria. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia basada en género impacta a sus familias, comunidades y países, es decir es un problema a nivel público que afecta a toda la sociedad. Esta violencia, puede ser transmitida a través de pautas transgeneracionales lo que en ocasiones la hace que sea percibida como natural o sea normalizada.

Judith Toro (2013) señala que la violencia contra las mujeres es uno de los mayores atentados cometidos contra los derechos humanos en nuestra época. Es un problema que radica y responde a estructuras jerárquicas patriarcales que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos desechables y maltratables, es decir la violencia hacia las mujeres prevalece a lo largo del tiempo a través de acciones arraigadas en la cultura (Toro 2013, 217).

La autora enfatiza que la violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico, además que se manifiesta en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición socioeconómica, religión, raza o cultura. Sin embargo debido a diversas condiciones encontramos a grupos de mujeres que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia basada en el género, como por ejemplo las mujeres con discapacidad. Todo ello conduce a que la mujer no sea vista como sujeta de derechos, por lo que colectivamente se va tolerando e ignorando la violencia ejercida hacia ella, enfocado desde dos características: la legitimación y la naturalización del problema (Toro 2013, 217).

Esta violencia hacia las mujeres se vuelve aún más compleja cuando es ejercida hacia mujeres que tienen algún tipo de discapacidad, pues su condición las hace mayormente vulnerables a ser víctimas de violencia o formas de violencia que son difíciles de reconocer. En todo el mundo, las personas con discapacidad atraviesan por circunstancias de inequidad y discriminación que se evidencian a lo largo de su desarrollo, estas condiciones se ven

reflejadas en su situación de salud y atención a sus necesidades diferenciadas, en una menor participación económica e índices más altos de pobreza, que las personas sin discapacidad. Esta realidad es la consecuencia de las barreras económicas, sociales y culturales, que impiden o limitan el acceso de las personas con discapacidad a servicios considerados universales, específicamente la atención en salud, la educación, el empleo, el transporte, la participación activa en los espacios de toma de decisiones, el acceso a la información. Estas dificultades se observan aún más entre las comunidades que viven en situación de mayor vulnerabilidad (Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017, 35).

Según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS y el Fondo de Naciones Unidas para la Población – UNFPA (2019) es de vital importancia reconocer que una de las formas de violencia que más se evidencia hacia las personas con discapacidad es la violencia sexual. Las condiciones propias asociadas a la discapacidad como son el limitado acceso a la información y los mitos alrededor de su sexualidad, imposibilitan el reconocimiento de su derecho a una vida libre de violencia (CONADIS / UNFPA 2019, 5).

El Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva (2017) señala que, la incidencia de la violencia evidencia más altas cifras entre las mujeres que señalan tener algún tipo de discapacidad permanente con respecto a aquellas que no las tienen, dando como resultado una doble desigualdad por las construcciones de género y por su condición de personas con discapacidad (Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017, 35).

En el Ecuador en el año 2020, hasta el mes de junio se registran 485.325 personas con discapacidad según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidad (CONADIS), de las cuales 213.263 son mujeres, es decir el 43,94% de la población con discapacidad en el Ecuador son mujeres. El tipo de discapacidad predominante en el Ecuador, en las mujeres con discapacidad es la física con un 46,23% del total, seguida por la discapacidad intelectual con un 22,96%, discapacidad auditiva con un 14,41%, discapacidad visual con un 10,95% y la discapacidad psicológica con un 5,45%. En el Ecuador 48.963 mujeres tienen discapacidad intelectual, el 42,68% de mujeres con discapacidad intelectual presentan un grado de

discapacidad del 30% al 49%. El 38,82% de mujeres con discapacidad intelectual tiene una edad entre 36 a 64 años.

Según el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Fondo de Naciones Unidas para la Población – UNFPA en el 2017, el 3% de las mujeres con discapacidad en el Ecuador, tuvieron su primer hijo/a entre los 10 y 14 años; edad en la que las mujeres no están en capacidad de consensuar una relación sexual, por lo que se considera que muchos de estos embarazos son definitivamente fruto de violencia sexual. Las mujeres, adolescentes, niñas y niños con discapacidad, especialmente quienes tienen deficiencias intelectuales severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación; tienen un mayor riesgo de sufrir algún tipo de violencia y más aún de tipo sexual (Consejo Nacional para la igualdad de Género / UNFPA 2017, 3).

La discriminación institucional que sufren las mujeres y niñas con discapacidad también constituye una forma de violencia, surgida de la invisibilidad, de la falta de reconocimiento de sus derechos en la legislación, práctica judicial y estadísticas, y de las concepciones erróneas que se puedan establecer acerca de su sexualidad.

Con respecto a la violencia hacia las mujeres con discapacidad, Lucy Blasio apunta que, las mujeres, adolescentes y niñas con discapacidad ven minimizados sus derechos humanos y libertades, al momento de denunciar un acto de violencia de género; esto se evidencia en cómo su condición influye y se revierte en su contra al momento de acceder a la administración de justicia. Las mujeres con discapacidad presentan múltiples condiciones de vulnerabilidad, por el hecho de ser mujer y tener una discapacidad, pero si a estas condiciones se suma que sean niñas o adolescentes y sean víctimas de violencia las hace requerir una mayor protección del Estado, el cual es el responsable de garantizar sus derechos y velar que su acceso a la justicia sea el óptimo (Blasio 2014, 2).

Para la autora María López (2007), el tema del abuso y la violencia contra las mujeres desde hace un tiempo ha salido a la luz pública, ha sido objeto de estudio y, aunque de forma insuficiente, se van adoptando medidas para su resolución. Sin embargo, en la población de mujeres con discapacidades aún no existe una toma de conciencia social sobre su existencia, a pesar de la

importancia que abarca este tipo de población con mayor vulnerabilidad, y hasta hace muy poco tiempo ha habido pocas investigaciones sobre el tema. En el caso de las niñas y las mujeres con discapacidad, el tema del abuso y violencia es “un tabú dentro del tabú” (López 2007, 150).

La violencia de género, en contra de las mujeres, hace referencia a que las agresiones que sufre la población femenina se originan en una cultura en la que ha predominado lo masculino, cultura que discrimina y subordina, que ha ocasionado que un factor de riesgo sea ser mujer. Las mujeres y las niñas con discapacidad son discriminadas y sufren violencia de género, por su doble condición, por ser mujeres y por ser personas con discapacidad. Están expuestas a vivir situaciones de violencia, con un alto riesgo de que esa violencia sea en su mayoría de tipo sexual, la misma que ha sido invisibilizada en espacios judiciales, teniendo como consecuencias embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

Las mujeres con discapacidad intelectual, tienen mayor riesgo de abusos, poca información acerca de la violencia de género y qué hacer para prevenirla o evitarla; menor habilidad para comunicarla, menor credibilidad otorgada a su testimonio, escaso conocimiento de lo malo, de lo bueno y de sus derechos, bajo acceso a programas de salud sexual, elevadas relaciones de dependencia y debido a su condición, una tendencia a normalizar cualquier tipo de violencia. Las mujeres con discapacidad están privadas de información sobre su sexualidad. Pueden tener dificultad para identificar y comunicar lo que les sucede y se conoce muy poco sobre la violencia de género. Se puede identificar en ellas baja autoestima por haber experimentado situaciones de discriminación y violencia en sus hogares o fuera de ellos. Algunas se encuentran aisladas y son muy dependientes de quienes las cuidan. Algunos cuidadores/as y familiares, pueden ejercer violencia sobre las personas con discapacidad. Al denunciar encuentran barreras culturales, geográficas y económicas, que las coloca en desamparo.

Según el Fondo de Naciones Unidas para la Población – UNFPA en 2017, las personas con discapacidad son hasta tres veces más propensas a sufrir violencia física, sexual y emocional. El 19,2% de la población femenina son mujeres y niñas con discapacidad. Las mujeres con discapacidad tienen hasta 10 veces más probabilidades de experimentar violencia sexual. Entre el 40% y el 68% de las mujeres jóvenes con discapacidad y entre el 16% y el 30% de los hombres jóvenes con discapacidad, experimentarán violencia sexual antes de los 18 años. Las mujeres con

discapacidad en instituciones son más propensas a sufrir abortos y esterilizaciones forzadas, infecciones de transmisión sexual y violencia sexual, emocional y física (UNFPA 2017, 30).

Según el Informe mundial sobre la violencia y la salud publicado por la OPS/OMS, en todo el mundo hay niños que sufren maltrato y abandono por parte de sus padres u otros cuidadores. Como ocurre en la violencia de pareja, el maltrato de menores comprende agresiones físicas, sexuales y psíquicas, además del abandono. La situación de las personas con discapacidad implica un mayor riesgo pues su condición hace que requieran cuidados especiales y sean más vulnerables y estén expuestos a situaciones de violencia, misma que puede ser ejercida por la persona a cargo de su cuidado o terceros (OPS/OMS 2002, 18).

Con respecto al acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, Alexandra Chaparro apunta que “las mujeres en situación de discapacidad se encuentran con una serie de obstáculos que les imposibilita acceder a la justicia, debido a la falta de garantías legales” (Chaparro 2018, 126). La violencia sexual ha afectado de manera significativa a las mujeres en condición de discapacidad y esto se ha evidenciado en el desamparo que las mujeres han vivido en la cultura patriarcal. Las mujeres con discapacidad se encuentran excluidas o se les imposibilita el acceso a diversos servicios, como consecuencia de la existencia de barreras actitudinales, físicas y sociales (Chaparro 2018, 125-126).

En relación a la violencia sexual hacia mujeres con discapacidad, El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) refieren que, el 3% de las mujeres con discapacidad tuvieron su primer hijo entre los 10 y 14 años de edad, lo que evidencia una relación directa con situaciones de violencia sexual; mientras que el 43% tuvo su primer hijo entre los 15 y 19 años, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2010 (CNIG/UNFPA 2017, 3-4).

Al abordar el tema de la sexualidad de las personas con discapacidad nos encontramos con diversos mitos, uno de ellos es la creencia de que estas personas no están relacionadas a ningún tema de índole sexual debido a sus limitaciones. La creencia errónea de que las personas con

discapacidad no pueden tener una vida sexual plena lleva muchas veces a generar prejuicios en contra de ellas, invisibilizando sus derechos sexuales y reproductivos.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), afirman que la discapacidad es una situación que cualquier persona puede atravesar a lo largo de su vida, ya sea como experiencia propia o como parte de un proceso de cuidado. Sin embargo, socialmente a las personas con discapacidad se les excluye y discrimina y en la práctica se les niega derechos como el de la salud sexual y reproductiva (CNIG / UNFPA 2017, 27).

A lo largo de los años el tema de la discapacidad ha sido el escenario de constantes luchas de grupos que exigen sus derechos e igualdad de oportunidades y posibilidades de llevar una vida digna. El poder contar con políticas públicas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad es indispensable para construir una sociedad igualitaria. El tema de la violencia hacia las personas con discapacidad evidencia la doble vulnerabilidad por la que atraviesa esta población por ende el estudio de esta temática permitirá contar con información relevante para visibilizar esta temática de manera más amplia.

Pregunta de investigación

¿Cómo se garantiza la protección y amparo a través de la ley de las adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador?

Objetivos generales y específicos de la investigación

Objetivo general

-Analizar el marco legal y normativa vigente que garantiza la protección de adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador

Objetivos específicos

-Examinar el tratamiento de la violencia sexual hacia mujeres con discapacidad intelectual en la normativa vigente para abordar la invisibilización de este tema en el ámbito judicial mediante el análisis de entrevistas a profundidad a tutores, cuidadores de la mencionada población.

-Indagar en los obstáculos que imposibilitan el acceso a la justicia debido a la falta de garantías penales de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual mediante el análisis de sentencias, juicios sobre casos denunciados.

-Examinar casos sobre adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual mediante el análisis de la percepción de la familia, cuidadores sobre este tema.

Enfoque metodológico

La investigación se llevará a cabo bajo un enfoque de género e interseccionalidad, analizando las categorías de género y discapacidad ligadas a la violencia sexual.

Según el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2017), analizar las relaciones asimétricas de poder desde la interseccionalidad, implica identificar en cada nivel, sea individual, de relaciones, comunitario o a nivel social, cómo cada categoría articula las relaciones de poder, desde dónde se ubica el control, cuáles son los mecanismos que dan pautas para que dichas relaciones, que fomentan exclusión y discriminación, se mantengan como algo natural, pasen desapercibidas y logren permanencia y efectividad (CNIG / UNFPA 2017, 5).

Una vez realizada una breve revisión de la situación en la que se encuentran las mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual, se llevara a cabo la investigación ante una población que se caracteriza por tener niveles de educación más bajos que otras mujeres y mayores índices de analfabetismo; menor participación en la actividad laboral, con puestos de menor responsabilidad y peor remunerados; mayor aislamiento social; menor autoestima y más dependencia económica, socioafectiva y emocional respecto a la familia o a las personas encargadas de apoyarlas, viviendo una doble discriminación.

En definitiva, son mujeres que atraviesan una serie de circunstancias, que las hacen más vulnerables y las expone a sufrir algún tipo de violencia. Algo que reflejan los datos disponibles. Además, suelen tener un menor desarrollo personal, social y emocional, un notable

desconocimiento de su sexualidad, mayor desprotección y una baja autovaloración de su imagen corporal.

Para el desarrollo de la investigación se realizará un diseño que se ajuste a las necesidades y objetivos de la investigación, en este caso se considera que es oportuno realizar un estudio cualitativo, tomando en cuenta las experiencias y testimonios de cuidadoras de personas con discapacidad intelectual que brinden información precisa para el desarrollo de la investigación. El diseño de la investigación, las técnicas utilizadas para la recogida de la información, así como la posterior codificación y tratamiento de los datos obtenidos, se desarrollará en base a los objetivos planteados

El proceso de investigación se lo llevara a cabo en dos fases:

1) Primera fase de análisis bibliográfico y estadístico donde se revisan los estudios previos, investigaciones publicadas sobre el tema en el Ecuador y otros países y la recopilación de estadísticas sobre mujeres con discapacidad, analizando los datos sobre esta población, mediante la búsqueda de datos de organismos públicos nacionales e internacionales disponibles en páginas web y otros portales virtuales o físicos.

2) En la segunda fase de estudio cualitativo se realizarán dos entrevistas a profundidad semiestructuradas a las cuidadores de mujeres con discapacidad, en ambos casos las madres de dos adolescentes con discapacidad intelectual que han sido víctimas de violencia sexual. Se ha decidido la utilización de esta técnica por considerar que se adapta a las características del tema abordado. Mediante este método se podrán analizar los significados de las experiencias de las personas entrevistadas, priorizando el contenido de los discursos y permitiendo que expresen sus vivencias, sus actitudes, emociones y sus opiniones sobre el tema propuesto.

A través de esta técnica seleccionada, se logrará un intercambio de información de manera organizada y sistemática, mediante una interacción asimétrica, el entrevistador, que no es otro que el investigador, decide y organiza los temas de la conversación, mientras que el entrevistado despliega elementos cognitivos (información sobre sus vivencias y sus experiencias), creencias y

deseos o expectativas, relacionadas con el tema planteado por el entrevistador. La entrevista a profundidad está orientada a los objetivos de la investigación.

Se realizará una entrevista a profundidad semiestructurada pues permite dirigir el discurso hacia el tema a investigar y generar información valiosa formulada por las entrevistadas.

Se hará énfasis en el proceso de elaboración de las entrevistas, intentando tener previamente algún tipo de información sobre las personas entrevistadas, para poder contextualizar su discurso durante la entrevista. Además, se prestará atención sobre el discurso de las entrevistadas, guiando la conversación sin sesgar el contenido del mismo. Respetando tanto los silencios como los saltos de un tema a otro realizados por las entrevistadas durante las conversaciones intentando, sin embargo, retomar los temas que se consideren prioritarios en caso de no haber obtenido toda la información requerida. Se realizará un guion estructurado para las entrevistas, buscando en ellas que se siga un hilo conductor en la temática a tratar intentando siempre preguntar lo absolutamente necesario.

Las entrevistas serán grabadas mediante un teléfono móvil, previa autorización de las entrevistadas y la firma de un consentimiento informado. Durante las entrevistas se analizará la comunicación verbal y no verbal que puedan exponer las entrevistadas.

Estas entrevistas estarán focalizadas en personas a cargo de mujeres con discapacidad de dos fundaciones de la ciudad de Quito, la entrevista estará dirigida a sus cuidadoras (madres). No se abordarán directamente a las mujeres con discapacidad, pues se pretende que la información a obtener no involucre un proceso de revictimización, se mantendrá con absoluta confidencialidad su identidad y su privacidad.

Una vez obtenidas las entrevistas, se transcribirán de manera individual para ser analizadas y realizar una codificación abierta que busque concordancias en las narrativas de las personas entrevistadas y respetando en todo momento los discursos de las mismas. Se escribirán preguntas de referencia que permitan ampliar el tema de discusión con las personas entrevistadas.

Los temas de las entrevistas estarán orientados a los objetivos de la investigación, la entrevista individual se adaptará a las necesidades de la investigación. Las personas seleccionadas para la entrevista han sido contactadas previamente y están dispuestas a participar en la investigación, además cumplen con el requisito necesario: estar a cargo o brindar servicios a mujeres con discapacidad intelectual que hayan sido víctimas de violencia sexual. El hecho de tratar temas delicados, que pudieran afectar a la sensibilidad de las personas entrevistadas, es un tema de vital importancia que será tomado en cuenta, en caso de que sea necesario se brindaran la contención emocional necesaria.

Como parte del proceso de validación de la entrevista semiestructurada, se llevará a cabo una entrevista piloto con el afán de verificar la receptividad de las entrevistadas a las preguntas, esto nos permitirá conocer si existen preguntas que puedan ser de mayor o menor utilidad, o la necesidad de aumentar o reducir el número de preguntas.

Las entrevistas se llevarán a cabo durante los meses de agosto - septiembre de 2020, las entrevistas se llevarán a cabo de manera presencial, para el desarrollo de la misma es necesario buscar un espacio libre de distractores y de ruido que permita llevar a cabo la entrevista de una manera más adecuada. Se estima que la duración de cada entrevista sea de 60 minutos aproximadamente, considerando el guion de la entrevista semiestructurada y las acotaciones que surjan durante el diálogo, respetando el discurso de las entrevistadas.

Capítulo 1

Violencia sexual y discapacidad

1.1 Investigaciones previas sobre la discapacidad y la violencia sexual

El presente capítulo revisará algunas investigaciones a realizadas en torno al caso de la violencia contra las mujeres con discapacidad.

Con respecto a investigaciones previas sobre el tema de la discapacidad y la violencia sexual, podemos mencionar a la realizada por María del Pilar Gomiz (2015), en la que la autora desarrolla un estudio sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad en el cual concluye que la sociedad desconoce en su mayoría lo que es la discapacidad. En base a este desconocimiento, se continúa conformando un discurso contradictorio al Modelo Social de la discapacidad, y que puede llegar a vulnerar en ocasiones los derechos fundamentales de las personas –hombres y mujeres— con discapacidad como ciudadanos y ciudadanas (Gomiz 2015, 495).

Esta autora afirma que la discriminación por la que atraviesan las mujeres con discapacidad es una forma importante de violencia, los episodios reiterativos de discriminación por los que atraviesa las mujeres pueden tener consecuencias fatales. Dicha discriminación se conforma de forma poliédrica, mediante la concurrencia de distintos factores que desarrollan procesos de discriminación interseccional (también denominada pese a los matices, múltiple o multifactorial), donde se unen las variables discriminatorias asociadas a la discapacidad y al género. Cuando confluyen otras circunstancias que pueden ser causales de exclusión como son la edad, la maternidad, la raza o etnia, o la pobreza, el resultado suele relegar a las mujeres a procesos próximos a la exclusión social (Gomiz 2015, 496).

Gomiz (2015), afirma que las mujeres con discapacidad presentan una mayor exposición a padecer situaciones de violencia que las mujeres que no tienen discapacidad debido a que en parte son más vulnerables o así las ve la sociedad, esto provoca que, en ocasiones, los agresores piensen que tienen más poder sobre sus víctimas y que, además, la agresión se considere “menos grave” socialmente y “más tolerada” o de alguna forma más aceptada. De

esta forma, se observa una mayor tolerancia o flexibilidad hacia la violencia que padecen las mujeres con discapacidad, con discursos o pensamientos en los que se considera a las mujeres con discapacidad con menos valor social y, por tanto, la agresión tendrá menores consecuencias. A ello aporta considerablemente la proliferación de estereotipos. Así, por ejemplo, destacan por sus efectos perniciosos los que asocian la imagen de las mujeres con discapacidad a seres bondadosos, en parte por una socialización infantil a la que están en ocasiones expuestas desde pequeñas, que hace que en ocasiones sea “difícil imaginar que a un ser así se le pueda hacer daño”, y se relajen medidas de prevención contra la violencia. También los que las describen como seres “asexuados” tildándolas de esta manera como personas sin derechos sexuales o reproductivos o, en el extremo opuesto, como “promiscuas” dando a la mujer con discapacidad una visión de hipersexualización (Gomiz 2015, 497).

En relación a la invisibilidad de la violencia hacia mujeres con discapacidad, la autora señala que se ha creado una tendencia a invisibilizar a la mujer con discapacidad por parte de la sociedad y, de esta manera, también lo es la violencia que se ejerce contra ella. Se evidencian pocos datos estadísticos sobre la violencia ejercida en contra de las mujeres con discapacidad, pese a que es un problema de carácter público. La normalización de los distintos tipos de violencia ejercidos a esta población, incluidas las agresiones físicas, la violencia psicológica, las agresiones sexuales, así como la violencia estructural que desde el sistema se ejerce y/o se permite que se lleve a cabo contra estas mujeres, forman parte de un discurso asociado a las situaciones que las acompañan (Gomiz 2015, 500).

Las mujeres con discapacidad muestran una mayor dificultad para ser conscientes de que son víctimas de violencia, debido a que la violencia está normalizada en la sociedad, y por la falta de relaciones sociales, el mayor aislamiento que sufre o los problemas de acceso a fuentes de información o a los medios de comunicación (que dependerán en parte de la discapacidad que tenga la mujer), que les impide identificar o tomar conciencia sobre actos desviados y conductas violentas. Además, las connotaciones negativas que tiene socialmente el rol de víctima, hace que, aun siendo conscientes de su situación, haya mujeres que quieran evitar ser reconocidas como tales y así, evitar el estigma negativo que rodea a dicho rol (Gomiz 2015, 501).

Según un estudio realizado en el año 2019 por el Banco Interamericano de Desarrollo, en relación a la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad en América Latina y el Caribe, las autoras: Luana García, Diana Ortíz, y Anne-Marie Urban, señalan que las investigaciones sobre la violencia contra las mujeres y niñas que contienen datos desagregados son escasas.

Generalmente, las encuestas en América Latina y el Caribe no conllevan tamaños de muestras significativas para generar hallazgos estadísticamente representativos para esta subpoblación. Gran parte de las investigaciones existentes son cualitativas, en su mayoría se basan únicamente en entrevistas con mujeres individuales. La escasez de programas basados en la evidencia para prevenir la violencia contra las mujeres con discapacidad brinda una visión del panorama actual de esta problemática en toda la región de América Latina y el Caribe, región en la que existen brechas importantes en los servicios de prevención de la violencia contra las mujeres con discapacidad, tanto en la práctica como en la investigación (García, Ortiz y Urban 2019, 49).

En relación a los datos sobre la violencia contra mujeres con discapacidad en América Latina y el Caribe, según García et al. (2019) en América Latina y el Caribe, la recopilación de datos sobre la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad es escasa, aunque la mayoría de los países de la región miden la prevalencia de la discapacidad, no se cuenta con información específica sobre la violencia específicas sobre la violencia. Sólo la Encuesta Demográfica y de Salud 2015 de Colombia contiene información estadísticamente representativa sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad y sigue las directrices internacionales para preguntas sobre la discapacidad y la violencia de género. La encuesta sobre la discapacidad en Chile representa un caso especial porque antes del 2005 incluía preguntas sobre la violencia, pero la variable fue eliminada en la versión más reciente de la encuesta 2015 (García et al. 2019, 25).

En un estudio realizado por María Meseguer y José Mondejar (2011), en relación a la violencia contra la mujer con discapacidad en Castilla - La Mancha, se determinaron los siguientes resultados: la incidencia de la violencia de género es mayor entre las mujeres con discapacidad (22,4%) que sobre el conjunto de mujeres de Castilla-La Mancha, estimado en un 11,5% según la III Macroencuesta sobre “Violencia contra las Mujeres”,

correspondiente también al año 2006. Sobre el tipo de violencia ejercida, predomina la psicológica sobre la física, cuantificándose la sexual en sólo el 2,2% de los actos de violencia declarados. La importancia de esta investigación radica en que se pudo identificar la predominancia de un tipo específico de violencia de acuerdo a la edad de las mujeres hacia las cuales estaba dirigida esta violencia, la violencia sexual predomina entre las mujeres entre 18 a 29 años, la violencia física entre mujeres de 30 a 49 años y en mujeres de 50 o más años la violencia psicológica (Meseguer y Mondejar 2011, 309-310).

Estos autores refieren que las causas de la mayor incidencia de la violencia de género sobre las mujeres con discapacidad pueden ser diversas, aunque siempre resulta difícil aislar causas específicas ante problemas tan complejos como éste. En esta investigación se pudieron determinar las principales causas de la incidencia de la violencia de género sobre las mujeres con discapacidad, la mitad de las mujeres encuestadas dan su punto de vista y opinan que son un grupo de mujeres más vulnerable a la violencia de género. Si bien los resultados difieren de acuerdo al tipo de discapacidad, grado o edad de las mujeres, se pudo determinar algunas de las principales causas entre las cuales tenemos: la incompreensión, la no aceptación por parte de la familia, el entorno social, el hecho de suponer una carga para la familia, dificultad para atender sus necesidades o validad sus opiniones (Meseguer y Mondejar 2011, 310).

Además en base a la investigación realizada recomiendan que si se cuenta con una mayor información de las características de la violencia de género, las acciones para su detección, prevención y disminución se verían reflejadas de mejor manera en las políticas públicas que generen acciones eficaces para su tratamiento (Meseguer y Mondejar 2011, 312).

En el 2016, las autoras Ana Beaumont, Ana Esther Bello, Paola Damonti y Rut Iturbide presentan una investigación acerca del Diagnóstico sobre la violencia ejercida contra las mujeres con discapacidad de Pamplona, en la que se concluye que las mujeres con discapacidad tienen una mayor vulnerabilidad frente a otras mujeres ante la violencia de género, en el caso de las mujeres con discapacidad la prevalencia de la violencia se presenta en mayor medida, es más intensa y tiene una mayor duración. La discapacidad y la violencia están estrechamente relacionadas, por

este motivo las autoras creen necesario que para comprender de mejor manera esta relación, sus mecanismos y dinámicas, es necesario además de realizar investigaciones de tipo cuantitativas, poder interrelacionar los datos obtenidos con datos cualitativos, a través de los relatos y experiencias de mujeres supervivientes (Beaumont, Bello, Damonti e Iturbide 2016, 66).

De acuerdo con Beaumont et al. (2016), los tipos de violencia por los que atraviesan las mujeres con discapacidad pueden ser de tipo psicológico, sexual y social. En relación a la violencia psicológica, el estudio indica que es la más frecuente pero que este tipo de violencia es difícil de reconocer y se dificulta en cuanto al proceso de denuncia, debido a la falta de credibilidad a las mujeres en su relato sobre todo a las que presentan discapacidad mental. En cuanto a la violencia sexual se afirma que esta violencia coloca a la mujer, en un sitio que según los agresores y el sistema patriarcal les corresponde como mujeres. La violencia social como parte del proceso de violencia de género concibe el espacio propicio para que cualquier tipo de violencia continúe desarrollándose (Beaumont et al. 2016, 69).

Según el Informe mundial sobre la discapacidad publicado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial (2011), las personas con discapacidad tienen un mayor riesgo de exposición a la violencia, las cuales repercuten directamente en su situación de salud, de acuerdo con este informe, la violencia repercute a corto y largo plazo en las condiciones de salud tanto físicas como mentales, las personas que padecen una discapacidad tienen un mayor riesgo de sufrir violencia a comparación de las demás. Según cifras de este informe en Estados Unidos la violencia contra las personas con discapacidad es de 4 a 10 veces mayor en relación a las personas sin discapacidad. En relación a la violencia sexual, su prevalencia es mayor en casos de hombres y mujeres que han sido internados con discapacidad intelectual, parejas íntimas y adolescentes (OMS-Banco Mundial 2011, 66).

La autora Cristina Santamarina en el 2011 realizó una investigación en relación a la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad, en la cual se concluye que son escasas las cifras de denuncias realizadas por mujeres con discapacidad en contra de su agresor, en varios de estos casos, no existe un conocimiento de que la mujer está siendo víctima de violencia o que estos actos sean considerados como un delito. Existe un vínculo por parte de la mujer o está ligada de

manera emocional con su pareja lo que le impide ver la realidad, por ende no puede o no quiere desligarse (Santamarina 2011, 119-120).

Con respecto a lo anteriormente planteado, Santamarina (2011), nos habla de una situación de falta de autoestima por la que atraviesan las mujeres con discapacidad, la cual les ha hecho percibir a sus cuidadores como figuras a las cuales se sienten ligadas emocionalmente, esta falta de autoestima que pueden presentar las mujeres con discapacidad hace que perciban su realidad desde una perspectiva victimista, por todo lo que ha atravesado a lo largo de su vida, esa percepción hace que se brinde mayor importancia a su entorno, su familia y en ocasiones a sus parejas que en muchos casos son sus agresores, por lo que se crea o se representa a su pareja como una figura a la que se sienten atadas especialmente en el ámbito emocional (Santamarina 2011, 119).

Las autoras Grace Mun, Ángeles Conde e Inés Portillo (2006), investigaron acerca de la violencia y la discapacidad, hacen énfasis en la violencia sexual, este estudio arrojó las siguientes impresiones. La violación, como máxima expresión de violencia, causa en las mujeres con discapacidad que la han sufrido, afectaciones emocionales graves, lo cual genera en ellas vulnerabilidad por causa de su discapacidad y reacciones de autoculpabilización, en muchos casos asumiendo la responsabilidad de los hechos, observando una reacción semejante a las mujeres sin discapacidad. Las autoras hablan del sufrimiento añadido, el cual se hace presente cuando el agresor utiliza la violencia sexual para humillar y herir, pues no simplemente ejercen este tipo de violencia hacia ellas sino también a sus hijos e hijas, generando humillación y pena que trae consecuencias negativas y cuyos actos son difíciles de perdonar y olvidar (Mun, Conde y Portillo 2006, 185).

Una de las recomendaciones que las autoras plantean en su investigación, está relacionada a las políticas públicas, pues refieren que de acuerdo a la realidad actual de las mujeres con discapacidad, la política pública debe ser más activa para este colectivo de mujeres, las autoras nos hablan de generar medidas de discriminación positiva, las mismas que permitan la igualdad con el resto de mujeres y hombres. Además de la necesidad de que el Estado desarrolle

estructuras de atención y servicios de apoyo para mujeres con discapacidad con la finalidad de que no dependan de sus familias durante su vida (Mun et al. 2006, 186).

La autora María López (2006), en su investigación sobre discapacidad y género hace referencia a la discapacidad y la violencia sexual relacionadas con la sobreprotección y control de niñas con discapacidad, las cuales pueden generar situaciones en que se encubra cualquier tipo de violencia dentro del ámbito privado, aún si las jóvenes perciben cualquier tipo de abuso, se acoplan a que ese es su único modo de vida, el abuso sería el precio que paga por su supervivencia, estas situaciones son más comunes en casos de dependencia y aislamiento social, en las que mujeres con afectaciones y limitaciones necesitan de su familia o de un cuidador o cuidadora cuando se encuentran en alguna institución (López 2006, 151-152).

De acuerdo al Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015 llevada a cabo por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad CERMI (2016), directoras Peláez Ana y Villarino Pilar sobre la violencia sexual contra las mujeres con discapacidad, señalan que en relación a las preguntas de violencia sexual, un 7,6% de las mujeres con discapacidad comentaron que su actual pareja o su pareja anterior les ha obligado a mantener relaciones sexuales, un 5,3% ha mantenido relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que podría hacer si se negaba, a un 3,4% le ha obligado a realizar alguna otra práctica de tipo sexual que no deseaba o resultaba degradante o humillante. En este informe se reflejan las cifras de la violencia sexual ejercida hacia mujeres con discapacidad por su pareja, lo que en investigaciones anteriores esta violencia se manifestaba producto de la dependencia emocional que podía surgir de este grupo de mujeres hacia sus parejas (Pelaes y Villarino 2016, 48).

Este estudio concluye que, las investigaciones nacionales e internacionales sobre mujeres y niñas con discapacidad evidencian el olvido del que es parte esta población en estudios y datos estadísticos sobre violencia. En España a pesar de contar con una extensa normativa en temas de discapacidad y violencia de género, no se han desarrollado estudios significativos que aporten cifras e información relevante de estas temáticas, por lo que simplemente se cuenta con datos parcializados (Pelaes y Villarino 2016, 90).

Según el estudio realizado por: Filippini Melissa; Hoogerwerf Evert-Jan; Lució Susana; Rodrigues Ana; Díaz Cristina; Royo Ana; y Fyca Georgia (2004) sobre Infancia, discapacidad y violencia, se analiza el tema de la discapacidad y la violencia como un tema bidireccional, la violencia como causa de la discapacidad y la discapacidad como riesgo de sufrir violencia, las autoras plantean que existe una relación bi-direccional entre la violencia y la discapacidad, pues no solamente los niños y niñas con discapacidad están mayormente expuestos a la violencia sino que también la violencia puede ser una causa de discapacidad intelectual y de otros tipos. Las altas cifras de violencia sufridas por personas con discapacidad intelectual son el resultante de dos variables, por un lado a la violencia como causante de discapacidad y por otro la violencia como respuesta de la sociedad ante la discapacidad, es decir tener una discapacidad aumenta el riesgo de sufrir violencia (Filippini, Hoogerwerf, Lució, Rodrigues, Díaz, Royo y Fyca 2004, 9). Según Filippini et al. (2004) existen diversas formas de violencia que se relacionan a la discapacidad cuyas causas radican en convicciones individuales, sociales y culturales, que se interrelacionan y actúan en diversos niveles, de acuerdo a las autoras, se evidencian formas específicas de violencia relacionadas a la discapacidad, cuya causa radica en las convicciones individuales, culturales, sociales que están estrechamente interrelacionadas y actúan en diferentes niveles. Se expresan por medio de actitudes que son difíciles de detectar y cambiar, pues se encuentran determinadas culturalmente y son ampliamente aceptadas. Las autoras ejemplifican estas formas de violencia, reflejadas en acciones que pueden ser consideradas como naturales, por ejemplo la negación de una identidad sexual para niños con discapacidad, falta de poder de decisión, falta de privacidad para adolescentes y adultos con discapacidad (Filippini et al. 2004, 10).

En el Ecuador en el 2017 la autora Nelly Jácome a través del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), realizaron una investigación sobre el embarazo en mujeres adolescentes con discapacidad, su vinculación con la violencia basada en género y los desafíos en el cuidado humano en la cual se analiza la violencia sexual hacia mujeres con discapacidad. La autora nos habla de un problema a nivel de sociedad por el hecho de que la misma no está preparada para vivir con lo diferente. Si bien el Ecuador cuenta con el Código Orgánico Integral Penal en el que están tipificados los delitos sexuales, aún no se ha podido cambiar el factor cultural y la mentalidad de los funcionarios de justicia que

aplican la normativa y reglamento en estos temas, pues muchos de estos funcionarios interpretan esta realidad desde su subjetividad, lo que influye en su gestión, dando como resultado una cultura institucional machista. De igual manera a nivel de sociedad no se acepta la diversidad, asusta lo que no se conoce, lo cual nos limita e impide avanzar (Jácome 2017, 31).

Esta investigación realizada en nuestro país concluye que la sexualidad continua siendo un tema relativamente tabú, aún más si se trata del entorno familiar, esta visión aumenta cuando se trata de personas con discapacidad, las cuales pueden presentar dificultades de comunicación, no se les ha brindado su espacio, se ha limitado su intimidad y privacidad, además de negar sus derechos sexuales y reproductivos no han podido acceder a servicios de salud relacionados a este tema (Jácome 2017, 78).

En relación a los embarazos por violación en mujeres con discapacidad, la autora señala que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual que han sido obligadas a la maternidad presentan serias dificultades de acceso a los servicios de administración de justicia y a los servicios de salud sexual y reproductiva, esta situaciones se presentan por dos factores, el primero por falta de conocimiento por parte de las usuarias en el acceso a estos servicios, y el segundo por falta de capacitación de las y los servidores públicos. Tampoco en su entorno familiar cuentan con la información necesaria para saber qué hacer y a dónde acudir en estos casos (Jácome 2017, 79).

1.2 Aproximaciones a la conceptualización de violencia y discapacidad

El presente capítulo tiene la finalidad de abordar las definiciones acerca de la violencia contra las mujeres desde las conceptualizaciones de diversas autoras, posteriormente se analiza la violencia sexual hacia las mujeres con discapacidad. Finalmente se revisa el tema de la discapacidad desde algunos conceptos, además se realiza una revisión de la normativa nacional e internacional en cuanto a las mujeres con discapacidad.

1.2.1 Violencia contra las mujeres

Con respecto a la violencia contra las mujeres se analizan las siguientes conceptualizaciones:

Según la autora Ana de Miguel Álvarez (2005), en relación a la violencia contra la mujer señala que ha sido considerable el camino que se ha marcado hasta poder redefinir a la violencia contra las mujeres como un problema social y político, la autora afirma que el feminismo como movimiento social y teoría, ha transitado por un camino lleno de obstáculos hasta poder llegar a redefinir a la violencia contra las mujeres como un problema político y social. La visión patriarcal de esta temática ha considerado a la violencia como algo normal y la ha naturalizado, tomando como referencia a la naturaleza diferente de los sexos y considerándola como un problema patológico en los casos de mayor gravedad (De Miguel 2005, 232).

Marcela Lagarde (2008), en relación a la violencia de género hace una clasificación de los tipos de violencia por los que atraviesan las mujeres, identificando a la violencia misógina contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres lo cual las ubica en relaciones de desigualdad de género, se evidencia: opresión, exclusión, subordinación, discriminación explotación y marginación. Las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Lagarde hace mención a los tipos de violencia de los que pueden ser víctimas las mujeres: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida (Lagarde 2008, 235).

Las autoras: María Femenías y Paula Sosa (2009), consideran a la violencia contra las mujeres como uno de los mecanismos sociales principales por medio del cual se ubica a la mujer en una posición de subordinación frente al varón. La violencia contra las mujeres repercute de manera individual y colectiva generando costos sociales, sanitarios y económicos de gran magnitud (Femenías y Sosa 2009, 45).

Desde la perspectiva de la autora Montserrat Sagot (2008), la violencia contra las mujeres es parte de la estructura del sistema opresor de género. La violencia es utilizada como un medio efectivo de control hacia las mujeres y como una expresión exacerbada y explícita de la dominación masculina y la subordinación. La posición que tienen hombres y mujeres está organizada a través de una jerarquía en la que los hombres tienen el poder y control sobre los recursos de la sociedad y sobre las mujeres (Sagot 2008, 216).

El tema de la violencia sexual hacia mujeres con discapacidad está relacionado a una ideología cultural que parte de una ideología patriarcal en el que ubica a las mujeres por debajo de los hombres denotando un componente de subordinación e inferioridad.

La autora Ana de Miguel Álvarez (2005) nos habla de la ideología patriarcal, la cual está tan sólidamente arraigada, sus modos de socialización actúan a la perfección, haciendo que la fuerte coacción estructural en que se desenvuelve la vida de las mujeres, violencia incluida, presenta para buena parte de ellas la imagen misma del comportamiento libremente deseado y elegido. Por este motivo es de vital importancia la teoría dentro del feminismo, pues de este modo las mujeres llegarán a deslegitimar al sistema que las tilda con inferioridad y subordinación (De Miguel 2005, 234).

Rita Segato (2010), citada en De la Hermosa y Polo (2018) analiza a la violación como un mandato que tiene varias finalidades, por ejemplo, actúa como un castigo para evitar que la mujer se escape de su lugar, cumple un efecto de agresión hacia otro hombre y es un signo de virilidad para asegurarse un lugar entre los hombres (Segato 2010 citada por De la Hermosa y Polo 2018, 351).

Para Roxana Arroyo y Lola Valladares (2005), la violencia sexual es concebida como la invasión o el ataque al cuerpo de las mujeres, esta invasión no tiene consentimiento y se produce en una relación de desigualdad. La violencia sexual se refleja en las relaciones de poder que se ejercen en el cuerpo de las mujeres. En las significaciones actuales, las las mujeres son sujetos de derechos con capacidad plena de exigirlos a la vez que son víctimas en tanto violación a sus derechos humanos; integridad personal, la libertad, el derecho a decidir sobre el ejercicio de la sexualidad y la reproducción, entre otros (Arroyo y Valladares 2005, 407). Según estas autoras este tipo de violencia no se produce de una manera aislada o intermitente, está presente en todas las regiones en los ámbitos público y privado.

En 1993 la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define los ámbitos donde produce la violencia sexual: la familia, incluidos el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido; la violencia sexual perpetrada dentro de la

comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 1993).

Las repercusiones de la violencia sexual contra las mujeres generan un impacto a escala general en el cuerpo de las mujeres, según Arroyo y Valladares (2005), la violencia sexual produce un impacto directo en los cuerpos de las mujeres, donde se centralizan los niveles de desprotección a las que están sujetas y en consecuencia el incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones respetar y garantizar los derechos humanos. Las autoras indican que esta desprotección es especialmente grave en el campo del derecho procesal penal. A este nivel, se produce un perverso proceso de re-victimización de las mujeres que denuncian actos de violencia sexual cometidos en su contra (Arroyo y Valladares 2005, 408).

Según Sandra Millán, Ángeles Sepúlveda, Pilar Sepúlveda y Beatriz González (2008), las víctimas más habituales de violencia sexual son las mujeres con discapacidad, las autoras afirman que estas mujeres, lejos de estar exentas de este tipo de violencia sexual, son unas de las víctimas más recurrentes de estos delitos; tanto cuando para el cometimiento de los mismos se utiliza violencia o intimidación, como cuando se realizan empleando la manipulación, el engaño o la superioridad (Millán, Sepúlveda, Sepúlveda y González 2008, 9).

Para estas autoras, la invisibilidad que tienen las mujeres con discapacidad, junto con la invisibilidad de la violencia sexual, hace que, en este ámbito, el desconocimiento de la problemática sea evidente y preocupante y exige con premura un acercamiento, estudio y ocupación de la misma.

En relación a la discriminación por la que atraviesa esta población, Millán et al. (2008) hacen énfasis en que las mujeres con discapacidad sufren la denominada doble discriminación: como mujeres y como personas con discapacidad. Esta doble discriminación se va a reflejar en la violencia sexual que las mismas sufren y se evidenciará en dos aspectos: por un lado, en cómo sufren los delitos, cómo los viven y qué

consecuencias físicas y psicológicas van a tener, y por otro, en cuál es la respuesta que las instituciones ofrecen a este tipo de delito. Es decir, lo que se llama victimización primaria y secundaria (Millán et al. 2008, 10).

Para Sepúlveda (1998), cuanto más indefensa y desamparada sea la realidad de las mujeres y niñas, mayor vulnerabilidad tienen para sufrir abusos sexuales; es un hecho que se ha reflejado en nuestra sociedad, pues se ha evidenciado que las mujeres con discapacidad intelectual se convierten en «víctimas propiciatorias» para este tipo de delito (Sepúlveda 1998, citada por Millán et al. 2008, 13).

Millán et al. (2008) proponen diversas explicaciones acerca del aumento de la vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad, como primer punto, la dependencia que tienen de los cuidadores puede facilitar o fomentar la sumisión a ellos lo que conduce o facilita el abuso sexual, se evidenciaría un miedo o negación a denunciar cualquier tipo de situación de violencia por el miedo a perder los vínculos y la provisión de cuidados.

Las mujeres y niñas con discapacidad pueden ser apreciadas por sus agresores/abusadores como personas con menos poder, con mayor vulnerabilidad e indefensión, incapaces de notificar las situaciones de abuso y delatarlos, lo que aumenta la sensación de impunidad. Debido al grado o tipo de discapacidad que puedan tener estas mujeres pueden presentar dificultades de comunicación, o la falta de un lenguaje adecuado para comunicar una situación de agresión o abuso. En el caso de las mujeres o niñas con discapacidad que aun teniendo un nivel alto de lenguaje, pueden presentar problemas para manejar la distancia social y los afectos, por lo que el abusador puede acusarlos de que el contacto sexual es querido, con consentimiento, buscado y provocado por la víctima, como una característica más de su propia discapacidad.

Debido a la menor credibilidad que se les atribuye a la hora de denunciar hechos de este tipo ante instancias sociales, judiciales. En la discapacidad, el lenguaje juega un papel primordial en cuando al relato de las víctimas de violencia sexual, es clave para delatar al agresor o en instancias judiciales brindar mayor credibilidad a los hechos.

La educación tradicional de obedecer al adulto y someterse a sus indicaciones se hace más evidente en mujeres y niñas con discapacidad, en especial la psíquica. Aun promoviendo su autonomía, muchas de ellas dependen de los cuidados de las personas adultas, frecuentemente son adultos los abusadores, y difícilmente van a enfrentarse a ellos para denunciar lo que está ocurriendo. Pues la estructura en la que se desarrollan fomenta ese clima autoritario de parte del cuidador hacia la mujer o niña con discapacidad.

Un gran porcentaje de las mujeres con discapacidad víctimas de la violencia o abusos no tienen conciencia de sufrir cualquier tipo de violencia. El sentimiento de aceptación o merecimiento de una acción violenta o abusiva perpetrada contra una de estas mujeres forma parte de la percepción errónea que en numerosos casos se tiene de la vivencia de la propia discapacidad, es decir la violencia se ha naturalizado y se ha convertido en parte de sus vivencias. Las propias mujeres no detectan o perciben que se trata de comportamientos violentos o abusivos, denunciables y que violan sus derechos humanos. En el caso de mujeres y niñas con discapacidad intelectual, éstas suelen confiar más en desconocidos y presentan más dificultades para discernir estas conductas. Frecuentemente, no tienen conciencia de anormalidad en lo que viven a diario.

La severidad de un déficit y la falta de habilitación o rehabilitación adecuadas pueden generar en las mujeres con discapacidad situaciones de grave indefensión ante la posibilidad de frenar y afrontar situaciones de abuso, violencia sexual o maltrato. La falta de información sobre la sexualidad y las relaciones personales unido a la falta de oportunidades sociales, el aislamiento y su mayor proclividad a dar y recibir afecto, generan situaciones ambivalentes para ellas que pueden derivar en formas de abuso sexual (Millán et al. 2008, 13-15).

Millán et al. (2008), conceptualizan dos términos importantes en relación a la violencia de tipo sexual y la discapacidad haciendo un importante aporte de los términos agresión sexual y abuso sexual. La agresión sexual implica un contacto sexual sin consentimiento, en el que se ha utilizado la violencia o intimidación. Este tipo de violencia los puede sufrir cualquier persona, pero cuando se trata de mujeres con discapacidad, estos pueden tener en su cometimiento,

algunas características especiales; así: La discapacidad sensorial o funcional es una de las situaciones de vulnerabilidad de los que se aprovecha el agresor sexual, pues en la mayoría de los casos la víctima va a tener poca o nula posibilidad de defensa. En casos de víctimas con discapacidad intelectual la intimidación o amenaza se adapta a la propia capacidad de entendimiento de la víctima. Es decir, no se requiere la utilización de armas o la fuerza necesariamente: el temor que quiere provocarse en la víctima es el adecuado a sus posibilidades de comprender el miedo (Millán et al. 2008, 19-20).

El Abuso sexual se produce cuando sin violencia ni intimidación y sin que medie el consentimiento (o no siendo dicho consentimiento válido) tuviere contacto sexual que afecte a la libertad o indemnidad sexual de otra persona. Por ello, será castigado como responsable de abuso sexual, considerando que este acto se haya ejecutado sobre menores de trece años, sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, o cuando el consentimiento se obtenga prevaleciéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima o que mediante engaño, cometiese abuso sexual con persona mayor de trece años y menor de dieciséis. Este tipo de delitos se presenta de manera frecuente en las mujeres con un tipo de discapacidad intelectual. En estos casos, se utilizan recursos por parte del agresor como la manipulación y el engaño, lo que la hace presa fácil de este tipo de violencia. Los agresores se amparan en la impunidad de sus actos por la falta de recursos de afrontamientos de sus víctimas y disculpados personal y socialmente con falsas creencias como puede ser «a ellas les gusta», utilizan a estas víctimas e incluso las incitan a una especie de prostitución, a cambio de cualquier regalo u obsequio infantil (Millán et al. 2008, 20-21).

1.2.2 Mujeres con discapacidad

El Artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador señala que:

... se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiere originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción

equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades 2017, 3).

Según el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2020), la discapacidad intelectual se refiere a las dificultades en la comprensión de ideas, en el pensamiento abstracto, en la capacidad de razonar rápidamente, resolver problemas y tomar decisiones independientes. Esto repercute en los procesos de socialización, relacionamiento interpersonal y desenvolvimiento en la vida diaria, siendo fácilmente influenciados por el medio. Debido al desconocimiento sobre su condición, se tiende a la generación de estereotipos o prejuicios, que en muchas ocasiones desembocan en acciones discriminatorias, falta de respeto, falta de comprensión y consideración hacia las características y ritmos de aprendizaje propios de una persona con discapacidad intelectual (MSP 2020, 10).

Para las autoras: Grace Mun, Ángeles Conde e Inés Portillo (2006), la discapacidad afecta de manera diferente tanto a hombres y mujeres, a la discapacidad se la puede considerar sin lugar a dudas como una variable que contribuye a la construcción de la identidad y la personalidad. Pero, el modo en que repercute en mujeres y hombres es diferente. Las causas se encuentran en la base de la representación mental y simbólica, fruto de los estereotipos y roles existentes entre hombres y mujeres en nuestra sociedad y cultura (Mun, Conde y Portillo 2006, 34).

Con respecto a las mujeres con discapacidad intelectual, Isabel Gonzalo (2014) señala que este grupo de mujeres, son parte uno de los colectivos de la población más vulnerables ante la violencia de género debido al tipo de discapacidad que poseen, esta condición las hace desconocer que las situaciones de abuso y violencia son denunciables, además debido a la falta de información en cuanto a los mecanismos, recursos y formas de poder realizar una denuncia, se imposibilita realizarla. La vulnerabilidad también se hace presente por la falta de credibilidad a la hora de verbalizar este tipo de situaciones debido a la carencia de formación profesional, pensamiento culturalmente patriarcal y unidades de atención a este nivel (Gonzalo 2014, 26).

Para la autora Alana Cavalcante (2018), las mujeres con discapacidad han atravesado por diversos desafíos en la sociedad y aún no han conseguido ser tratadas con igualdad. La sociedad ha impuesto una serie de estereotipos negativos que producen discriminación, como tratarlas como una carga, como eternas niñas. Están sometidas, a una doble discriminación al mismo tiempo y de modo asociado, a la discriminación contra las mujeres y a la discriminación contra las personas con discapacidad, cuyas consecuencias se reflejan en una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a la educación o justicia o en el ámbito de salud, la negación de sus derechos sexuales y reproductivos, imposición de esterilización por parte de sus padres o representantes legales (Cavalcante 2018, 16). Patricia Cuenca (2012), señala que la discriminación contra las personas con discapacidad es el resultado de una relación de poder y de una construcción social, de igual manera que ocurre con la discriminación hacia mujer. A las personas con discapacidad se les priva de su autonomía y pasan a convertirse en titulares pasivos y no sujetos de derechos (Cuenca 2012, 25).

La invisibilización y discriminación de las que son parte las mujeres con discapacidad las sumergen en una ola de vulneraciones considerables a sus derechos, como señala María Laura Serra (2014), diversos factores sociales y culturales, a lo largo del tiempo han situado a la mujer con discapacidad en un lugar de vulnerabilidad en la sociedad respecto a las demás personas. Esta percepción, construida, de la mujer con discapacidad como persona prescindible y dependiente, genera una reclusión, un reduccionismo respecto a su cualidad de sujeto de derecho que desencadena en una condena al olvido y a su consecuente invisibilidad (Serra 2014, 258).

Para esta autora existe una relación entre vulnerabilidad e invisibilidad que permite que se generen estereotipos y roles asignados. Generando así en nuestra sociedad, al menos, una doble discriminación y exclusión social de las mujeres con discapacidad, desde la perspectiva de mujeres y en cuanto a personas con discapacidad, y esto produce la pertenencia a uno o a varios (si hay más condiciones sociales que así lo hagan) grupos sociales considerados como especialmente vulnerables (Serra 2014, 258).

Al hablar de los derechos fundamentales de las mujeres con discapacidad y su relación a la lucha del movimiento feminista, la autora Laura Serra (2014) hace referencia a los derechos individuales de esta población, señalando que un punto de vital importancia y de gran impacto dentro de los objetivos del movimiento feminista y también de las mujeres con discapacidad, está relacionado con el ejercicio de ciertos derechos individuales, tales como el derecho al ejercicio de su sexualidad; a la decisión acerca de su propio cuerpo (reproducción y aborto) y al ejercicio de la maternidad (Serra 2014, 260).

En relación a la doble discriminación por la que atraviesan las mujeres con discapacidad, Mun et al. (2006), afirman que las mujeres que presentan alguna deficiencia física, psíquica o sensorial plasman sus experiencias personales a su condición de género. El aislamiento y las restricciones sociales que sufren por su condición de personas con discapacidad, se enlaza con la opresión que como mujeres padecen. Todas estas distintas formas de asimilar, narrar las situaciones y experiencias vivenciales, permiten hablar de una doble discriminación, la que padecen por ser mujeres y la que sufren a causa de la discapacidad.

Con respecto a la sexualidad y la reproducción, la autora Kathleen Barry (2005), hace mención a que estos dos parámetros son construidos social y políticamente como inferiores. La dominación de las mujeres se encuentra políticamente dirigida y enmarcada a lo que es específica y psicológicamente femenino: la sexualidad y la reproducción de las mujeres se han construido social y políticamente como inferiores. Las mujeres han víctimas de la discriminación política, económica y legal, esta condición se basa en una condición previa de explotación que tiene lugar sobre, en y a través de los cuerpos de las mujeres, en la sexualidad y en la reproducción (Barry 2005, 198).

Las mujeres con discapacidad intelectual, según el grado de discapacidad que posean, se ven imposibilitadas de tomar decisiones sobre su propio cuerpo y sobre su sexualidad, en los casos de violencia sexual en contra de mujeres con discapacidad intelectual, es su cuidador o tutor legal quien puede optar por métodos de anticoncepción forzosa, como lo explica María Serra (2014), la anticoncepción forzosa se puede imponer sin el consentimiento informado, puede ser

judicialmente solicitada por su representante, pues se les considera a las mujeres con discapacidad jurídica y socialmente incapaces para ejercer la maternidad (Serra 2014, 264).

Con respecto a este tema María Villaverde (2013) afirma que en la actualidad nos encontramos con conceptualizaciones preponderantes sobre la sexualidad de niñas, jóvenes y mujeres con discapacidad intelectual, con las cuales se legitiman esterilizaciones y abortos forzados contemplados en protocolos de atención en materia de salud sexual y reproductiva, que fueron redactados con desconocimiento del derecho internacional de derechos humanos (Villaverde 2013, 70).

El Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores elaborado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES (2018), define a la violencia por discapacidad como el maltrato de tipo físico, psicológico o sexual cuya víctima es una persona con discapacidad. Se produce principalmente por el estado de vulnerabilidad de la víctima, producto de que la sociedad no le ha brindado las condiciones físicas, psicológicas e intelectuales suficientes para vivir en un medio protector y seguro. Las mujeres y niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de sufrir violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación (MIES 2018, 12).

1.3 Normativa internacional y nacional sobre la discapacidad y violencia sexual

A través de este apartado se mencionará la normativa nacional e internacional sobre la discapacidad y la violencia sexual.

1.3.1 Acuerdos internacionales sobre discapacidad y violencia sexual

En 2006, la Organización de las Naciones Unidas promulgó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo 25 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad; para lo cual los Estados parte deben asegurar el acceso a los servicios de salud de estas personas tomando en cuenta las cuestiones de género (ONU 2006, 20).

Los Estados parte, del cual el Ecuador es participe, tienen la obligación de garantizar la no discriminación hacia las personas con discapacidad, realizando acciones que mejoren su calidad de vida.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento:

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención de BELÉM DO PARÁ 1994, 16).

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (Convención de BELÉM DO PARÁ 1994, 17).

Artículo 2

Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (CEDAW 2004, 243).

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (CEDAW 2004, 244).

Recomendación General N° 18

En relación a las mujeres con discapacidad, El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, preocupado por la situación de esta población, la misma que sufre de una doble discriminación por la situación particular en que vive, recomienda que:

Los Estados Parte deben incluir en sus informes periódicos información sobre las mujeres con discapacidad sobre las medidas adoptadas para hacer frente a su situación particular, incluidas las medidas especiales para que gocen de igualdad de oportunidades en materia de educación y de empleo, servicios de salud y seguridad social y asegurar que puedan participar en todos los aspectos de la vida social y cultural (CEDAW 2019, 124).

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad fue firmada por Ecuador en 1999 y ratificada en 2004. En el marco de la Convención, los Estados parte reconocen a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, ratificando que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y libertades fundamentales que otras personas (Plan Toda una Vida, intervención emblemática Misión Las Manueles 2018, 15).

La Convención tiene la finalidad de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y velar por su plena integración en la sociedad. Para este propósito, se establecen compromisos para los estados como la generación de medidas legislativas, sociales, educativas, laborales entre otras, para alcanzar: i) la eliminación progresiva de la discriminación y la integración en la prestación de bienes y servicios públicos y privados; ii) la facilitación de la conectividad de las personas con discapacidad, tanto en relación con la movilidad física como con la comunicación; y, iii) eliminar las barreras arquitectónicas. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (Plan Toda una Vida, intervención emblemática Misión Las Manuelas 2018, 15).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), forman parte de una nueva agenda global que busca el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas y colectividades mediante la erradicación de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida, en el presente y para el futuro. Por ello se enfocan en algunos aspectos fundamentales, por un lado, las diversas dimensiones que afectan el desarrollo de los pueblos: económica, social, ambiental y cultural; y, por otro lado, amplían los compromisos adquiridos en el marco de los ODS incorporando nuevos retos relacionados con temáticas como el cambio climático, la transformación de las formas de producción y el crecimiento económico, la igualdad y la inclusión, entre otras (Cepal - ONU, 2016).

1.3.2 Acuerdos y normativa del Ecuador sobre discapacidad y violencia sexual

Según las autoras Cristina Valencia y María Elisa Bernal (2016), la protección de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador es netamente asumida por el Estado, conforme lo establecido en la Constitución (2008). Por un lado se busca garantizar políticas de prevención de las discapacidades y establecer que la igualdad de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad, es una responsabilidad conjunta entre la sociedad y la familia (Valencia y Bernal 2016, 19).

La Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) (Gobierno de Ecuador, 2012), y su reglamento, consigna el régimen legal y el sistema nacional de prevención de discapacidades a fin de “asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y

garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.” Además, establece los procedimientos que deberán aplicarse para imponer sanciones a aquellos que no cumplan la Ley (Valencia y Bernal 2016, 19).

La Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador (2012) en su artículo 6 señala que:

Se considera persona con discapacidad a toda aquella que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades de la vida diaria (Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador 2012, 8).

Ecuador firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007 y el Protocolo Facultativo en 2008. Por tanto, la Convención este instrumento se aplica de forma obligatoria para el Estado ecuatoriano (CONADIS / UNFPA 2019, 14).

La Constitución del Ecuador en el 2008, en su artículo 47 dispone que el Estado garantice políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos (Constitución de la República del Ecuador 2008, 23).

En el artículo 66 de la Constitución del Ecuador se reconoce y garantiza:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Constitución de la República del Ecuador 2008, 29).

Ley Orgánica Integral Para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres.

Artículo 4.- Sujetos de protección de la Ley.- Serán sujetos de protección de la presente Ley, las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición de movilidad en el país y durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; incluidas las mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, con independencia de su filiación política, condición socio-económica, pertenencia territorial, creencias, diversidad étnica y cultural, situación de discapacidad, estado de salud o de privación de libertad, diferencia física o cualquier otra condición personal o colectiva (Ley Orgánica Integral Para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres 2018, 1) .

Artículo 7.- Principios rectores.- Para efectos de aplicación de esta Ley, además de los contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales aplicables a la materia, regirán los siguientes principios:

c) Atención prioritaria.- Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares, condición de vulnerabilidad debido a su edad, orientación sexual, identidad de género, características de intersexualidad, identidad cultural y étnica, discapacidad, condición de movilidad u otra que requiera protección preferente y especializada (Ley Orgánica Integral Para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres 2018, 7).

Según el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva (2017) en el Ecuador, el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos, a lo largo de la vida de las personas, está afectado por las inequidades económicas, de género, sociales y étnicas. Las repercusiones de estas inequidades, se reflejan en los ámbitos inter-relacionados: la diferencia de la tasa de fecundidad entre distintos grupos de población, el desequilibrio en la fecundidad deseada y observada, el embarazo en adolescentes, la mortalidad materna, el acceso a métodos anticonceptivos incremento de ITS incluido VIH, violencia basada en género, cánceres relacionados al aparato reproductivo, y salud sexual y salud reproductiva en personas con discapacidad (Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017, 19).

Los principales instrumentos jurídicos nacionales relacionados con las áreas de servicio y la asistencia a personas con discapacidad se encuentran:

Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), que establece la responsabilidad del Estado referente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), que garantiza el acceso a una educación formal inclusiva y especial.

Código Orgánico de Garantías Penales (COGP), que define garantías especiales para las personas con discapacidad para garantizar su defensa como persona procesada y considerando como una agravante que la víctima sea una persona con discapacidad.

Código de Salud Pública, que establece las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública en cuanto a la regulación y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios (Valencia y Bernal 2016, 20).

La Convención de los Derechos del Niño obliga a los Estados a adoptar medidas de protección para los niños y niñas bajo la consideración del interés superior (artículo 3), y en cuanto a los niños con discapacidad se reconoce su derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, independencia e inclusión en la comunidad (artículo 23).

Capítulo 2

Percepciones de cuidadoras de mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual sobre el proceso de acceso a la justicia

Este capítulo tiene la finalidad de analizar los relatos de cuidadoras de mujeres con discapacidad que han sufrido violencia sexual, describir el proceso de denuncia que se ha llevado a cabo por parte de las cuidadoras en la búsqueda de justicia y reparación. Además mediante el relato de dos cuidadoras se describe la relación entre la discapacidad intelectual y la violencia sexual. El trabajo de campo fue realizado posteriormente a la recopilación bibliográfica, tuvo una duración de 30 días para realizar el proceso de las entrevistas.

Dentro de las características de las cuidadoras se consideró que estén a cargo de mujeres con discapacidad intelectual que hayan sido víctimas de violencia sexual.

A través de una entrevista a profundidad se recolectó información sobre la relación entre la discapacidad y la violencia, el proceso de la denuncia en relación a la violencia sexual, consecuencias de la violencia sexual. Las entrevistas fueron realizadas en los domicilios de las cuidadoras con una duración aproximada de una hora y media cada una.

El contacto realizado a las cuidadoras fue directo, manifestaron previamente su apertura para participar en la investigación, se mencionó la finalidad de la misma y se procedió a firmar un consentimiento informado.

Los nombres de las entrevistadas fueron cambiados con la finalidad de proteger su identidad y sus historias.

En relación a las preguntas realizadas a las cuidadoras, se incluyeron preguntas relacionadas a la situación de discapacidad de la persona a su cuidado y sobre la experiencia que ha tenido al realizar la denuncia en relación a la violencia sexual sufrida por la persona a su cargo.

El capítulo está dividido en dos partes. La primera denominada “Vivencias de una cuidadora de una mujer con discapacidad que fue violentada sexualmente” la cual abarca la situación de discriminación por la que ha atravesado.

La segunda parte denominada “Discapacidad y violencia sexual, en búsqueda de justicia” analiza la experiencia por la que atravesó una cuidadora de una adolescente con discapacidad intelectual víctima de violencia sexual en el proceso de denuncia en contra del agresor de la mujer a su cargo.

2.1 Vivencias de una cuidadora de una mujer con discapacidad que fue violentada sexualmente

La violencia de género ejercida contra las mujeres es un fenómeno complejo y que, en muchas ocasiones, enlaza la vida de las supervivientes. Los ámbitos en los que la misma puede tener lugar son varios: familia, sistema educativo, mercado de trabajo o instituciones entre otros, esta afirmación de Beaumont et al. (2016) nos aproxima a una realidad latente en la actualidad, pues en el caso de las mujeres con discapacidad esta violencia se puede ver reflejada en cualquier ámbito en el que este tipo de población se encuentre, generando secuelas a corto y largo plazo, además causando afectaciones no solamente a la persona que padece esta violencia sino a la que se encuentra a su cuidado (Beaumont et al. 2016, 33).

La autora María Serra (2015) señala que las mujeres con discapacidad intelectual se enfrentan, al menos, a una múltiple discriminación basada en el género, en la discapacidad, como situación de la persona y en su dificultad de aprendizaje y/o cognitiva como condición individual de la persona. Con lo cual, confrontan desventajas adicionales en comparación con los hombres con discapacidad, con las mujeres sin discapacidad y también incluso, con las mujeres con otras discapacidades (Serra 2015, 7).

Esta discriminación la enfrentan en diversas situaciones y entornos las mujeres con discapacidad como lo señala Mabel, mujer de 35 años la cual se autoidentifica como mestiza, estado civil soltera, estudio hasta 3ro de bachillerato, trabaja como comerciante informal, es madre de Cristina la cual tiene 16 años, ella padece una discapacidad intelectual con un porcentaje del 54%

(grado de discapacidad grave). Mabel señala que su embarazo tuvo muchas dificultades, sufrió de violencia por parte de su pareja, en el parto le informaron que existió sufrimiento fetal, la discapacidad de su hija se evidenció desde la etapa de escolarización.

Al preguntarle a Mabel si se siente discriminada o se ha sentido discriminada en algún momento debido a la condición de discapacidad de Cristina, responde:

Han existido momentos en los que nos han hecho sentir de menos a mí y a mi hija, por ejemplo cuando ella iba a la escuela, las profesoras le sentaban en la parte de atrás pues mencionaban que no atendía a clases y era demasiado inquieta, se demoraba mucho en copiar las tareas, frecuentemente me decían que le cambie de escuela porque no aprendía de la manera adecuada, en varias ocasiones mi hija perdió el año, las maestras recomendaban que ella repita el año, que de esa manera aprenderá mejor. Una vez que le realizaron una evaluación a mi hija nos dijeron que ella tiene dificultades de aprendizaje, discapacidad intelectual, que no puede aprender al mismo ritmo que otros niños, a pesar de esta circunstancia, en la escuela le ignoraban y no le ayudaban para que continúe de mejor manera aprendiendo, siempre me dijeron que mi niña es “muy lenta” y eso nos hacía sentir muy mal (Mabel, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 15 de septiembre de 2020).

La situación de discriminación narrada por la entrevistada hacia su hija fue reflejada en el ámbito escolar mediante la repetición de actitudes desfavorables hacia la niña, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA (2018) la idea de que la discapacidad es igual a anormalidad o incapacidad sustenta las actitudes negativas y el estigma, y ambos llevan a la discriminación contra las personas con discapacidad y promueven su exclusión de la participación completa en la sociedad. Las actitudes negativas de otros hacia las personas con discapacidad afectan al potencial y a la calidad de la integración de sus comunidades, los tipos y calidad de servicios que reciben, y su capacidad de vivir vidas plenas y completas de igual forma que las otras personas (UNFPA 2018, 21).

Las dificultades por las que pueden atravesar las mujeres con discapacidad intelectual sin duda afectan su cotidianidad, desde su infancia surgen una serie de trabas que obstaculizan su

desarrollo pleno. Al preguntarle a Mabel sobre ¿Cuáles considera que son las principales necesidades de una mujer con este tipo de discapacidad?, menciona lo siguiente:

La necesidad principal es ser respetada y tratada por igual, no por el hecho de tener una discapacidad merece que le humillen, ignoren o le hagan de menos, la discapacidad de mi hija me ha hecho aprender muchas cosas a lo largo de los años en su infancia y adolescencia, la necesidad que ha tenido desde niña es tener a alguien que la cuide que la apoye tanto en la escuela como en la casa, en mi caso he sido el padre y madre para ella, nunca le conoció a su papá. En la escuela ella nunca tuvo amigas con quien poder conversar, esa era la necesidad de ella tener a más gente a su alrededor que la traten de igual manera que a cualquier otra persona (Mabel, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 15 de septiembre de 2020).

Entrevistador: ¿Y las principales trabas a las que se enfrenta para su inclusión plena en la sociedad?

Mabel: Trabas de todo tipo, en la escuela le trataban diferente por su discapacidad, tanto las profesoras como las compañeras, le veían como algo frágil que en cualquier momento se puede romper, además que no pueda acceder a una educación que sea especializada para ella, en su escuela muchas veces le maltrataban y no hacían nada al respecto. Al paso del tiempo ella prefería estar sola, se volvió más calladita, siempre había rechazo hacia ella en la mayoría de las escuelas a las que fue (Mabel, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 15 de septiembre de 2020).

Ante estas situaciones de rechazo vividas por Cristina, pudieron surgir pensamientos negativos hacia sí misma, según el UNFPA (2018) las niñas y las jóvenes con discapacidades tienden a interiorizar lo que perciben como rechazo social. Es más probable para ellas que para los varones que piensen en sí mismas como discapacitadas y tengan una imagen negativa de sí mismas. Esto a su vez puede hacerlas más vulnerables a interacciones sociales dañinas (UNFPA 2018, 24).

Mabel al ser consultada sobre la relación de la discapacidad y la violencia, específicamente ¿Si una mujer con este tipo de discapacidad tiene una mayor exposición a sufrir violencia que una mujer sin discapacidad? Responde:

Definitivamente, una mujer o niña con discapacidad tiene mayores dificultades y puede sufrir mayor violencia, su condición en muchas ocasiones las hace mayormente vulnerables a la violencia, las personas pueden creer que debido a su discapacidad son más frágiles o se les puede faltar al respeto, piensan que son indefensas y no cuentan con alguien que las proteja, en relación a Cristina por su discapacidad intelectual ha sido víctima de violencia en su casa, escuela y otros lugares, esto lo le hubiera pasado si no tuviera su discapacidad (Mabel, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 15 de septiembre de 2020).

Según según el UNFPA (2018), los estudios de todo el mundo han concluido que las mujeres y niñas con discapacidad tienen un mayor riesgo de sufrir violencia y explotación sexual que las mujeres sin discapacidad. La violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidades se produce en casa pero también en las instituciones, colegios, centros de salud y otros espacios públicos y privados y tiene un abanico más amplio de perpetradores (UNFPA 2018, 28).

Al preguntarle a Mabel, ¿en qué situaciones considera que la mujer con discapacidad es más vulnerable?, supo manifestar:

En el caso de mi hija Cristina, pienso que en situaciones donde no estaba conmigo pues casi siempre ella depende de mí, es más vulnerable cuando se expone a gente que no conoce o cuando está sola, en estos casos ella no toma sus propias decisiones y es manipulable y por eso puede ser víctima de violencia, por ejemplo con Cristina fue vulnerable en casa sin que yo me diera cuenta, mi ex pareja le tomaba fotos y le acariciaba, ella no tenía conciencia de lo que pasaba, yo no hablaba de esos temas de sexualidad con ella (Mabel, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 15 de septiembre de 2020).

De acuerdo con UNFPA (2018), las investigaciones revelan que los adolescentes con discapacidades se sienten aislados socialmente y carecen de confianza social y autoestima sexual. Los padres, profesores y proveedores de atención sanitaria dicen sentirse nerviosos, poco formados, y con falta de confianza a la hora de hablar de la sexualidad con niños y adolescentes con discapacidad, particularmente niños y adolescentes con discapacidad intelectual (UNFPA 2018, 40).

En relación a la discapacidad y la violencia, se le planteó la siguiente interrogante a Mabel. ¿Cómo se enfrenta una mujer con esta discapacidad a la violencia: ¿a quién acude, en quién puede apoyarse?

Mabel: Fue una difícil y dura decisión enfrentar las situaciones de violencia pues mi ex pareja nos violentaba a mi hija y a mí, a ella le ha estado haciendo cosas inadecuadas y a mí me golpeaba, nosotras nos fuimos de la casa, teníamos miedo pues no teníamos dinero y dependíamos económicamente de él, nos apoyamos en vecinos y en muchos casos con la policía para tratar de que se haga justicia, pues la violencia sexual de la que era víctima Cristina no podía quedar impune (Mabel, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 15 de septiembre de 2020).

Las experiencias por la que atravesaron Cristina y su madre Mabel estuvieron marcadas por situaciones de violencia las cuales no se podían romper debido al temor y la dependencia económica que existía hacia su pareja.

Consultamos a Mabel sobre, ¿cuáles son las principales dificultades con las que se encuentra una mujer con discapacidad que es víctima de violencia sexual? y responde:

En nuestro caso, con Cristina la principal dificultad que tuvimos es no saber qué hacer, no teníamos conocimiento de cuál era el proceso que se debía seguir o dónde poder denunciar, desde que nos fuimos de la casa en la que vivíamos con mi ex pareja dejamos pasar algún tiempo unos tres meses hasta que en la fundación a la que asiste mi hija nos explicaron el proceso de cómo poner la denuncia. En el caso de mi hija en ocasiones se acordaba que mi ex pareja le tocaba y sabía llorar, esa situación le generó mucho daño a Cristina, pues se mostraba tímida y tenía bastante temor cuando un hombre se le acercaba. En el caso de mi hija, yo no me dio cuenta a tiempo, ella pudo pensar que lo que hacía mi pareja era normal, por lo que toda esta situación duro algún tiempo.

Maribel tuvo dificultades después de la situación de violencia sexual por la que atravesó Cristina, el principal obstáculo que se le presentó fue el no saber a qué instancia acudir cuando se presentó la situación de violencia, además las repercusiones a nivel emocional y psicológico generados en

Cristina y el hecho de que posiblemente la adolescente normalizaba esas conductas por parte de la ex pareja de su madre debido a su condición de discapacidad.

A partir de este relato sobre el procedimiento posterior a la situación de violencia sexual sufrida por Cristina, se le planteó a Mabel las siguientes preguntas:

Entrevistador: ¿Cómo se realizó el proceso de la denuncia?

Mabel: Todo el proceso de la denuncia tuvimos la ayuda de la fundación a la que mi hija pertenece, porque sin esa ayuda no sabíamos qué hacer, la doctora (abogada) de ahí nos asesoró, fuimos primero a la DINAPEN (La Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes), de ahí nos ayudaron con la denuncia en la Fiscalía, nos preguntaron varias cosas, pero a mi hija no tantas nos dijeron que era para no hacerle acordar lo que pasó (revictimización) pero gracias a la ayuda que nos dieron, el trámite no se demoró mucho.

Entrevistador: ¿Tuvo algún inconveniente para realizar la denuncia?

Mabel: Por la ayuda que recibimos por parte de la fundación, no tuvimos ningún tipo de inconveniente cuando hicimos la denuncia, el trámite fue rápido no nos costó nada y casi no estuvo presente mi hija, eso fue mejor para que ella no se acuerde de lo que pasó.

Entrevistador: La denuncia planteada ¿arrojó algún resultado?

Mabel: Después de unos cinco meses que pusimos la denuncia le metieron preso a mi expareja, después de que nos fuimos de la casa de él, se fue a vivir a la costa, él es de Manabí, allá le habían detenido y después de todo el trámite ya está en la cárcel.

El delito de abuso sexual está tipificado en el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que dice: “la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

Entrevistador: Para la adolescente a cargo de su cuidado, ¿cuáles han sido las consecuencias de esta situación de violencia en términos emocionales, académicos y de salud?

Mabel: He visto cambios en el comportamiento de mi hija, se muestra más tímida, callada, en ocasiones se aísla y prefiere estar sola, poco a poco ha ido mejorando, bajó sus calificaciones y me decía que tenía dolores de cabeza frecuentemente, todo esto ha ido pasando con la ayuda de la psicóloga a la que mi hija va y al estar con ella constantemente para apoyarle.

Entrevistador: ¿Qué recursos o ayudas o prestaciones consideran que serían necesarios que existieran para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad víctimas de violencia sexual?

Mabel: En mi caso debido a que mi hija depende 100% de mí, todo el procedimiento lo hice yo para poner la denuncia, sería más fácil si hubiera mayor información de cómo se hace la denuncia y en qué lugares se lo puede hacer, por suerte nosotros tuvimos la ayuda de la fundación que nos brindó todo el apoyo necesario, pero sería mejor contar con mayor ayuda para todas las personas que atraviesan por este problemas, pues no todos cuentan con la ayuda de fundaciones. Sería necesario informar a la ciudadanía de todos los servicios y recursos con los que se cuenta si una mujer con discapacidad es víctima de violencia sexual.

Las autoras: Cristina Valencia y María Elisa Bernal (2016) en una investigación desarrollada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), afirman que en el Ecuador como en buena parte del mundo, las personas con discapacidad han pasado de ser atendidas a través de un modelo asistencialista enfocado en la salud, a un sistema social, que se basa en el ejercicio de los derechos humanos, en igualdad de condiciones con los demás, centrado en la atención inclusiva de las personas con discapacidad, orientado hacia el desarrollo de sus capacidades individuales y colectivas y la eliminación de las barreras que dificultan su plena participación (Valencia y Bernal 2016, 5).

2.2 El acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual, la búsqueda de justicia

La situación por la que atravesó Noemí, adolescente de 14 años la cuál padece una discapacidad intelectual grave del 65%, es relatada por su madre, María la cual tiene 37 años, se autoidentifica como mestiza, estado civil soltera, bachiller, se dedica a la limpieza de casas y en ocasiones vende productos de limpieza. Al consultarle a María, desde cuándo padece una discapacidad su hija Noemí, indica que en su embarazo no tuvo ninguna dificultad, la discapacidad de Noemí se evidenció en la primera infancia y al momento en el que empezó su etapa escolar.

Noemí fue víctima de violencia sexual por parte de un vecino hace dos años en la casa que antiguamente vivía con su madre.

A María le fueron planteadas las mismas preguntas que se realizaron en el caso anterior en relación a la discapacidad intelectual y la violencia sexual, las respuestas brindadas por ella se exponen a continuación.

Entrevistador: ¿Se siente discriminada o se ha sentido discriminada en algún momento debido a la condición de discapacidad de Noemí?

María: Si me he sentido discriminada de igual manera mi hija, nos han tratado diferente en el colegio o en otros lugares a los que vamos, cuando ella era más pequeña no podía ingresar a una escuela debido a su discapacidad, sus profesores me decían que le cuesta aprender y retener cosas, que le costaba comunicarse, luche mucho para que pueda estudiar. Noemí tiene problemas para hablar y eso ha hecho más difícil la situación, las personas se enojan con ella, no le entienden y a veces ella no capta muchas cosas por lo que le rechazan y le discriminan (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Según la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, citado en Valencia y Bernal (2016), el Ecuador ha impulsado, a partir de la adopción de compromisos internacionales inscritos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación, la transformación del sistema de protección social para las personas con

discapacidad, mediante el diseño de políticas y lineamientos para la igualdad, que se articulan al plan de gobierno, denominado “Plan Nacional del Buen Vivir”, inspirado en la cohesión, la inclusión, la igualdad y la equidad social y territorial en la “diversidad”, entendiendo a las de personas con discapacidad como parte de esta diversidad (Valencia y Bernal 2016, 6).

Entrevistador: ¿Cuáles considera que son las principales necesidades de una mujer con este tipo de discapacidad?

María: Las necesidad de que tengan un trato digno, que no sean discriminadas ya por el simple hecho de tener una discapacidad, la falta de ayuda económica por parte del Estado, los escasos turnos para que puedan ser re evaluados y puedan obtener su carné de nuevo, la falta de profesionales capacitados para atender las diferentes discapacidades, la escasas de turnos en los centros de salud, la falta de movilidad tanto en espacios públicos y privados (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Entrevistador: ¿Y las principales trabas a las que se enfrenta para su inclusión plena en la sociedad?

María: Una de las principales trabas es que la sociedad no está preparada para una inclusión, siempre existirán los prejuicios, a nivel familiar y social, la poca inclusión a los trabajos x el mismo temor de tener que pagar grandes sumas si en caso llegaran a vulnerar sus derechos (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Existen diversas políticas públicas en el Ecuador que a lo largo de los años han buscado fomentar la inclusión de personas con discapacidad, es de esta manera que programas como la Misión Solidaria Manuela Espejo creada en el año 2007 la misma que, como refieren las autoras Valencia y Bernal (2016), incluyó cuatro fases:

Diagnóstico, respuesta, prevención e inclusión. Durante la primera fase, se efectuó el primer Estudio Biopsicosocial Clínico–Genético en el país, que permitió generar un diagnóstico georeferencial de las personas con discapacidad y sus necesidades, en todo el territorio nacional.

Los resultados permitieron obtener un diagnóstico completo, para delinear nuevas políticas de Estado, que respondieran a las necesidades de las personas con discapacidad en las áreas de salud, educación, bienestar social y vivienda, desde el marco de los derechos (Valencia y Bernal 2016, 9).

Debido a la falta de recursos económicos por los que padecen algunas de las familias de personas con discapacidad se fue trabajando progresivamente en ayudas económicas a esta población, como lo mencionan Valencia y Bernal (2016):

(...) se implementó la Misión Joaquín Gallegos Lara, destinada a las personas identificadas por la Misión Solidaria Manuela Espejo con discapacidad severa y profunda, no autovalente y que viva en situación crítica. A estas personas se les proporciona un subsidio de 240 dólares destinado a la persona que la cuida además de medicinas. A cambio esto la persona cuidadora se compromete a capacitarse y observar cuidados elementales para las personas con discapacidad (Valencia y Bernal 2016, 10).

Actualmente en el año 2020 se desarrolla por parte del Gobierno Nacional el Plan Toda una Vida el cual tiene el compromiso de fortalecer y construir una sociedad incluyente, equitativa y solidaria mediante la garantía de políticas de prevención, atención e intervención que permitan cohesionar la sociedad, bajo el principio de igualdad y dignidad profundamente humana. De esta forma, el Plan se ha propuesto la realización de un conjunto de acciones orientadas hacia aquellos grupos que experimentan mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad, lo cual permitirá garantizar el ejercicio de sus derechos a lo largo de la vida (Plan Toda una Vida 2018, 6).

Este instrumento de política pública prioriza a la población en mayores condiciones de vulnerabilidad. Pues parte de la premisa de que existen condiciones que se constituyen en factores de riesgo en las distintas etapas de la vida, y que no todas las personas tienen los mismos recursos y capacidades para enfrentarlos. Los riesgos son distintos para las niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores, pero además difieren según la situación socioeconómica, el sexo, la presencia de discapacidad, la edad y otros

factores diferenciales. Por ello, el Plan Toda Una Vida busca transformar las condiciones de vida (Plan Toda una Vida 2018, 8).

(...) el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 establece intervenciones emblemáticas específicas orientadas a eliminar progresivamente las desigualdades sociales. Entre dichas intervenciones consta el Plan Toda una Vida, política pública que apuesta por el fortalecimiento y la institucionalización de servicios asociados a la garantía de derechos fundamentales de las personas, en particular de los grupos poblacionales que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad (Plan Toda una Vida 2018, 4).

La Misión Solidaria Manuela Espejo pasó a consolidarse como Misión Las Manueles la cual se concibe como una política pública orientada a garantizar la atención integral a las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, y a sus núcleos familiares para fomentar su autonomía y su plena integración al entorno familiar y a la sociedad en general.

En así que dentro del Plan Toda una vida, la discapacidad es abordada a través de:

Misión Las Manueles, en este marco centra su accionar en el modelo social de la discapacidad, el que comprende que las dificultades de la discapacidad se derivan de las barreras económicas, medioambientales y culturales del contexto, de una sociedad que no reconoce la diversidad. Por ello, plantea que la sociedad es la que debe transformarse para una efectiva inclusión de todas las personas que son parte de ella. (Maldonado, 2013). Con estos elementos, Misión Las Manueles, coloca al centro de la intervención a las personas con discapacidad, como sujetos de derechos, y genera acciones para transformar imaginarios sociales y fomentar la autonomía y plena integración en el entorno familiar y en la sociedad de las personas con discapacidad (Plan Toda una Vida 2018, 10).

Al consultarle ¿Si una mujer con este tipo de discapacidad tiene una mayor exposición a sufrir violencia que una mujer sin discapacidad? Responde:

María: Considero que por el mismo hecho de ser mujer estamos expuestas a sufrir algún tipo de violencia, una de las ventajas es que una mujer que no tiene algún tipo de discapacidad puede ser escuchada y ayudada, a diferencia de una mujer con discapacidad que aparte de ser vulnerada, la sociedad tiende a callarla, revictimizarla y poner trabas en la parte legal, es por esto que una

mujer con discapacidad está más expuesta a sufrir cualquier tipo de violencia (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Entrevistador: ¿En qué situaciones considera que la mujer con discapacidad es más vulnerable?

María: Desde mi punto de vista una mujer con discapacidad se encuentra vulnerable en todas las situaciones a las que se encuentre expuesta, desde la propia casa, institución educativa, lugar de trabajo, medios de transporte, la calle, siempre será más vulnerable por el hecho de ser mujer y tener discapacidad (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Entrevistador: ¿Cómo se enfrenta una mujer con esta discapacidad a la violencia: ¿a quién acude, en quién puede apoyarse?

María: En la mayoría de casos tendría que enfrentarla sola, debido a que su discapacidad es un limitante para que puedan creer en ella, debido a la sociedad y las trabas que ponen en el sistema de justicia, en algunos casos y en los mejores puede acudir a su círculo más cercano que en ciertos casos son sus cuidadoras / madres, confiar en ella y contarle la situación de violencia que vivió y sufrió, ayudaría para poner las denuncias en los organismos correspondientes y solicitar ayuda médica y psicología para la víctima y su entorno (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

En relación a este tema, el objetivo general de la Misión Las Manuelas es: Garantizar la atención integral de las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, y la de sus núcleos familiares, para fomentar su autonomía, mediante un modelo de gestión de casos que coloca en el centro de la intervención al sujeto de derechos. Específicamente el objetivo estratégico número cinco, busca prevenir, detectar y atender casos de violencia, en cualquiera de sus formas, por razones de discapacidad (Plan Toda una Vida 2018, 37).

En el año 2020 son varios actores e instituciones públicas las que deben velar por la prevención, tratamiento y seguimiento de situaciones de violencia detectadas o cometidas hacia las mujeres con discapacidad entre las cuales encontramos:

Al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador MSP, El Ministerio de Educación MINEDUC y los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, estas instituciones tienen la finalidad de promover procesos de sensibilización e información sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Además, el MINEDUC está a cargo de la socialización del protocolo actualizado de situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil DECE y miembros de juntas de resolución de conflictos y otros.

La Secretaría Técnica Plan Toda una Vida (STPTV) es la encargada de generar capacidades técnicas en la Misión Las Manuelas para la detección de casos de violencia y referencia para su atención. El Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos MJDHC y el MIES son los responsables de atender a través de los servicios de protección especial (SEPE) a las personas con discapacidad, víctimas de violencia. Además el MJDHC se encarga de fomentar acciones de Prevención de violencia y generar Protocolos y rutas de atención. El CONADIS, Comité técnico de accesibilidad, Instituto ecuatoriano de normalización INEN y el GAD se encargan de generar normativa para promover la implementación de espacios públicos inclusivos. La Secretaría Técnica Plan Toda una Vida tiene la finalidad de la Detección de indicios de violencia en el núcleo familiar y seguimiento de estos casos (Plan Toda una Vida, intervención emblemática Misión Las Manuelas 2018, 43-44).

Entrevistador: ¿Cuáles son las principales dificultades con las que se encuentra una mujer con discapacidad que es víctima de violencia sexual?

María: Que por el hecho de tener discapacidad su verdad pueda ser tergiversada por su atacante, que la justicia revictimice a la víctima un sin fin de veces mismas que son innecesarias, la cantidad de pruebas que se deben presentar y a lo largo del proceso legal la corrupción que existe de por medio (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

La violencia de cualquier tipo es una de las grandes problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad. Ellas están expuestas a un mayor número de factores de riesgo de violencia en todos los ámbitos: familiar, comunitario, educativo, servicios públicos, laboral, entre otros. CONADIS, (2013). A fin de alcanzar una vida libre de violencia, desde Misión Las Manuelas se promueve la implementación de acciones para la prevención y para la formulación de protocolos y rutas de atención para la detección y atención a las personas con discapacidad víctimas de violencia. Y genera también acciones de coordinación con otras instituciones para promover espacios públicos y laborales inclusivos (Plan Toda una Vida, intervención emblemática Misión Las Manuelas 2018, 37).

Entrevistador: ¿Cómo describiría la experiencia el proceso de denuncia de la violencia sufrida por la mujer a su cargo?

María: Es un proceso muy doloroso y desgarrador como madre ver a mi hija tener que pasar por ese sufrimiento de pruebas médicas, tanta gente preguntando sobre lo ocurrido, que más que una investigación parecía un morbo y mi hija en varias ocasiones no entendía lo que estaba sucediendo o lo que le hacían debido a su discapacidad (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Según las autoras: Valencia y Bernal (2016):

Ecuador cuenta con un sólido marco jurídico en el tema de personas con discapacidad, consignado incluso en la Constitución, en el que se reconoce las libertades fundamentales, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, los cuales han de ser interpretados bajo los principios de exigibilidad e igualdad, teniendo como objeto garantizar el goce igualitario de derechos, a través de un trato diferenciado, de acuerdo a las especificidades de cada persona (Valencia y Bernal 2016, 19).

Entrevistador: ¿Cómo se realizó el proceso de la denuncia?

María: Acudí a la fiscalía y me dijeron que la denuncia debo realizarlo en la unidad de flagrancia, porque fue un hecho reciente, que me acerqué allá y ahí me asignarán una persona

encargada de llevar el caso (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Según el Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial (2015):

Es importante tomar en cuenta esa condición de doble vulnerabilidad en los casos de personas con discapacidad. Especialmente cuando se trata de mujeres, niños o niñas. En esos casos, las y los operadores de justicia prestarán especial atención para garantizar el acceso efectivo a la justicia y su inclusión efectiva en la sociedad; y en el marco de lo establecido en el artículo 11.5 de la Constitución, aplicar la norma e interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (Consejo de la Judicatura - CONADIS 2015, 42).

Para la recepción del testimonio de una víctima con discapacidad establece que siempre que la víctima lo solicite o cuando la o el juzgador lo estime conveniente y la víctima lo acepte, el testimonio será receptado con el acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas en crisis y que esta norma se aplicará especialmente en los casos en que la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad (Código Orgánico Integral Penal, 2014: Art. 510, num. 5).

Entrevistador: ¿Tuvo algún inconveniente para realizar la denuncia?

María: Se presentaron varios inconvenientes, el primero fue que no podían receptar la denuncia porque el hecho se presentó en otro cantón y no en Quito y que debía acercarme a Amaguaña a poner la denuncia allá y poder iniciar con las investigaciones, pero al indicarles que era una persona con discapacidad y vulnerable me ayudaron tomando la denuncia, después con la valoración del médico, mi hija tenía miedo que un hombre la revise por lo que pedí que el examen legal lo realizara una doctora (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

De acuerdo con el Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial (2015):

(...) de conformidad con el artículo 75, la Constitución reconoce a las personas el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses,

con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedarán en indefensión. El artículo 76 ordena que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, como en el caso de los penales, se asegurará las garantías que integran el debido proceso, garantías de la defensa para la persona procesada y garantías para las víctimas, que deben ser canalizadas a través de la ley penal.

Entrevistador: La denuncia planteada ¿arrojó algún resultado?

María: Los resultados de los exámenes médicos legales arrojaron que mi hija fue violada (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

El Código Orgánico Integral Penal (2014) contiene también disposiciones específicas para personas con discapacidad:

Establece una pena privativa de libertad de uno a tres años para quienes cometan delitos de odio, es decir actos de violencia física o psicológica de odio contra una o más personas en razón de su discapacidad, entre otras causas (Código Orgánico Integral Penal, 2014: Art. 177).

El artículo 443 menciona entre las atribuciones de la Fiscalía, el garantizar la intervención de fiscales especializados en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, crímenes de odio y los que se cometan contra personas con discapacidad, en las materias pertinentes que, por sus particularidades, requieren una mayor protección (Código Orgánico Integral Penal 2014, Art. 443).

Entrevistador: Para la mujer a cargo de su cuidado, ¿cuáles han sido las consecuencias de esta situación de violencia en términos emocionales, académicos y de salud?

María: Debido a su discapacidad la falta de toma de conciencia sobre lo ocurrido es muy poco, a veces suele acordarse de que le tocaron en sus partes pero empieza a hacer otras cosas y se olvida, creo que a nivel familiar fue un golpe muy duro por lo que nos ha tocado cambiar horarios de trabajo para estar más cerca y pendiente de ella, en la parte académica no hubo afectación es más bien una ayuda y distracción estar con sus compañeros y recibir sus terapias, en la parte de salud estamos esperando los resultados si tal vez por producto de la violación le pudo transmitir alguna

enfermedad de transmisión sexual, la del VIH se descartó el mismo día de la denuncia (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Entrevistador: ¿Qué recursos o ayudas o prestaciones consideran que serían necesarios que existieran para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad víctimas de violencia sexual?

María: Deberían tener una atención prioritaria, protocolos claros y establecidos, para q cuando se presenten estos casos se actúe de forma inmediata y eficaz, evitando revictimizar no solo a la víctima si no a su entorno familiar, dar un seguimiento oportuno a las víctimas, que el personal de las investigaciones sea el mismo desde que inicia hasta que finaliza el proceso legal, brindar atención médica y psicológica permanente para ayudar a restaurar sus derechos vulnerados (María, cuidadora de una adolescente con discapacidad, en entrevista con el autor, 14 de octubre de 2020).

Conclusiones

Esta investigación partió con el objetivo de analizar el marco legal y normativa vigente que garantiza la protección de adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador, para lo cual se planteó la pregunta ¿Cómo se garantiza la protección y amparo a través de la ley de las adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador?

Para poder responder la pregunta se utilizó un marco teórico que incluía el análisis de la violencia sexual y la discapacidad. En el primer capítulo se puede concebir la afirmación de que las mujeres con discapacidad presentan una mayor exposición a padecer situaciones de violencia que las mujeres que no tienen discapacidad debido a que en parte son más vulnerables o así las ve la sociedad (Gomiz 2015). Es por eso que se considera a la mujer con discapacidad que tiene una situación de doble vulnerabilidad, por el hecho de ser mujer y por tener una discapacidad.

En otra postura se reconocen a los factores interseccionales en relación a la violencia sexual en contra de las mujeres con discapacidad donde se unen las variables discriminatorias asociadas a la discapacidad y al género. Cuando confluyen otras circunstancias potencialmente exclusógenas como son la edad, la maternidad, la raza o etnia, o la pobreza, el resultado suele relegar a las mujeres a procesos próximos a la exclusión social (Gomiz 2015).

Por otro lado encontramos a la normalización de la violencia, pues las mujeres con discapacidad presentan una mayor dificultad para ser conscientes de que son víctimas de violencia, en parte porque este tipo de violencia está bastante normalizada en la sociedad, y en parte por la falta de relaciones sociales, el mayor aislamiento que sufre o los problemas de acceso a fuentes de información o a los medios de comunicación (que dependerán en parte de la discapacidad que tenga la mujer), que les impide identificar actos desviados y conductas violentas. Además, las connotaciones negativas que tiene socialmente el rol de víctima, hace que, aun siendo conscientes de su situación, haya mujeres que quieran evitar

ser reconocidas como tales y así, evitar el estigma negativo que rodea a dicho rol (Gomiz 2015). En este sentido una mujer con discapacidad intelectual puede ser víctima de violencia sexual y debido a su condición no darse cuenta de esta situación.

En el capítulo dos, la investigación permitió identificar la normativa nacional e internacional en relación a la protección y amparo las adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador, partiendo con tratados internacionales como La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ecuador el 3 de abril de 2008, la cual busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

En el ámbito nacional, la responsabilidad primordial de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, es asumida por el Estado, conforme lo consignado en la Constitución (2008). A más de garantizar políticas de prevención de las discapacidades, establece que la equiparación de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad, es de responsabilidad conjunta con la sociedad y la familia (Valencia y Bernal 2016).

En el capítulo tres se analizan los resultados del trabajo de campo. El principal hallazgo es que las mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual según su grado y porcentaje de discapacidad, mientras mayor sea el grado de discapacidad, dependen de un cuidador o cuidadora para poder realizar el trámite legal en casos de violencia sexual, en ambos casos presentados, las adolescentes normalizaron la violencia de tipo sexual debido a su condición.

La protección y amparo a través de la ley de las adolescentes con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual en el Ecuador se garantiza a través del Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, con tres niveles de organismos:

1. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas;
2. Defensoría del Pueblo y órganos de la Administración de Justicia, encargados de la protección, defensa y exigibilidad de derechos; y,
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad (Consejo de la Judicatura - CONADIS 2015, 51).

Si bien existe amplitud en cuanto a normativa en relación a la discapacidad intelectual y la violencia sexual, aún se evidencian falencias en algunos aspectos en los procesos judiciales, partiendo por la revictimización o la falta de información en cuanto al proceso que debe realizar una cuidadora, cuidador de una persona con discapacidad intelectual víctima de violencia sexual.

El aporte de este estudio radica en que las mujeres con discapacidad intelectual según su grado y porcentaje de discapacidad son más vulnerables ante la violencia sexual, debido a su condición atraviesan por una doble vulnerabilidad. Analizando los dos casos abordados se puede establecer que los procesos para la búsqueda de justicia pueden tomar más del tiempo previsto y atravesar por procesos revictimizantes, es por esto que el Estado debe continuar siendo el garante de derechos, priorizando casos de vulnerabilidad como lo es el sufrir algún tipo de violencia sexual.

Lista de referencias

- Arroyo, Roxana y Valladares, Lola. 2009. “Derechos humanos y violencia sexual contra las mujeres”, in Ramiro Ávila; Judith Salgado; Lola Valladares (comps.), *El género en el derecho. Ensayos críticos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 407.
- Asamblea del Ecuador. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. 1993. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En: Acta de Deliberaciones de la Sesión Plenaria N° 85, Ginebra, 20 de diciembre de 1993. Naciones Unidas: Ginebra.
- Barry, Kathleen. 2005. “Teoría del feminismo radical: política de la explotación sexual”, trad. De R. Castillo, en C. AMORÓS y A. DE MIGUEL (eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*. Vol. 2. Minerva Ediciones, Madrid, 2005, p. 198.
- Beaumont, Ana, Bello, Ana. E., Damonti, Paola, e Iturbide, Rut. 2016. Diagnóstico sobre la violencia ejercida contra las mujeres con discapacidad de Pamplona. Recuperado de <http://www.cocemfenavarra.es/wpcontent/uploads/2016/02/Diagn%C3%B3stico-violencia-y-discapacidad.pdf>
- Blacio, Lucy. 2014. “Acceso a la justicia para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de Género”. Quito: Editorial de la Sala Penal: 2.
- De Miguel, A. 2005. La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 232-234.
- Cavalcante, Alana. 2018. Discriminación interseccional: concepto y consecuencias en la incidencia de violencia sexual contra mujeres con discapacidad. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*(7), 19. Obtenido de <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/10385>
- Cepal - ONU. 2016. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: ONU.
- Chaparro, Alexandra. 2018. “Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad. Reflexión en el contexto colombiano.” *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 13: 125-126.

- Código Integral Penal del Ecuador. 2014. Código Integral Penal del Ecuador.
- Consejo de la Judicatura - CONADIS. 2015. Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial. Quito: Consejo de la Judicatura - CONADIS.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS - Fondo de Naciones Unidas para la Población – UNFPA. 2017. “Guía sobre derechos sexuales, reproductivos y vida libre de violencia para personas con discapacidad”. Quito: 30-31.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS. 2019. Estadísticas de discapacidad. Tomado de: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). 2019. Ciudad de México: 124.
- Cuenca, Patricia. 2012. Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Un análisis a la luz de la Convención de la ONU, Cuadernos de la cátedra de Democracia y Derechos Humanos núm.7, Universidad de Alcalá, Defensor del Pueblo, Madrid, , pp. 25 ss.
- De la Hermosa, Marina y Polo Cristina. 2018. Sexualidad, violencia sexual y salud mental. Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq, 38 (134), pp. 349-356.
- De Miguel, Ana. 2005. La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. Cuadernos de Trabajo Social, 18, 231-248
- Filippini, Melissa; Hoogerwerf, Evert-Jan; Lució, Susana; Rodrigues, Ana; Díaz, Cristina; Royo, Ana; y Fyca, Georgia. 2004. Infancia, discapacidad y violencia: facilitar el desarrollo de estrategias de prevención en las Asociaciones de Discapacitados, Bologna, AIAS, <http://www.makinglifeasafeadventure.eu/publications.html>.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA. 2018. Jóvenes con discapacidad: estudio global sobre cómo poner fin a la violencia de género y hacer realidad la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Recuperado de: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/UNFPA_Global_Study_on_Disability_Report_SP.pdf
- Gomiz, María del Pilar. 2015. Violencia contra las mujeres con discapacidad. España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=50260>

- Gonzalo Isabel. 2014. Vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad intelectual ante la violencia de género.
- Jácome Nelly- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). 2017. Embarazo en mujeres adolescentes con discapacidad, su vinculación con la violencia basada en género y los desafíos en el cuidado humano.
- Lagarde, Marcela. 2008. “Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”, en: Margaret Bullen y Carmen Diez (coords.). Retos teóricos y nuevas perspectivas (págs. 209-238). Asociación Ankulegi Antropología: San Sebastián
- Ley Orgánica de Discapacidades. CONADIS. Obtenido de Segundo Supl. Registro Oficial N° 796: <http://www.emamep.gob.ec/bases3.pdf>
- Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres. (s.f.). Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf
- López. María. 2007. “Discapacidad y género. Estudio etnográfico sobre mujeres discapacitadas”. Educación y Diversidad. Anuario Internacional de Investigación sobre Discapacidad e Interculturalidad (I); pp.137-171. <http://www.grupo-edi.com/anuarios.php>
- Mesenguer María y Mondejar José. 2011. Violencia contra la mujer con discapacidad en Castilla-La Mancha. Cim.economía, 17, pp. 299-313
- MIES.2018. Protocolo general de actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores
- Millán Sandra, Sepúlveda Ángeles, Sepúlveda Pilar, González Beatriz. 2008. Mujeres con Discapacidad y Violencia Sexual. Guía para Profesionales. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- MSP. 2017. Plan Nacional de salud Sexual y Salud Reproductiva: Viceministerio de Gobernanza de la Salud Pública. Quito.
- Mun, Grace., Conde, Ángeles. & Portillo, Inés. 2006. Mujer, discapacidad y violencia. El rostro oculto de la desigualdad. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Peláez Ana. y Villarino Pilar. (dir.). 2016. Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015. Madrid: Comité Español de

Representantes de Personas con discapacidad - CERMI. Colección Generosidad, Género y Discapacidad N° 5.

Femias María y Soza Paula. 2009. “Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres”, en Revista Sociologías Porto Alegre, n° 21, Universidad Federal de Rio Grande do Sul, pp. 42-65

Filippini, Melissa; Hoogerwerf, Evert-Jan; Lució, Susana; Rodrigues, Ana; Díaz, Cristina; Royo, Ana; y Fyca, Georgia. 2004., Infancia, discapacidad y violencia: facilitar el desarrollo de estrategias de prevención en las Asociaciones de Discapacitados, Bologna, AIAS, <http://www.makinglifeasafeadventure.eu/publications.html>.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (INFPA) - Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG). 2017. Embarazo en mujeres adolescentes con discapacidad, su vinculación con la violencia basada en género y los desafíos en el cuidado humano: 3-4, 27.

García Luana, Ortíz Diana y Anne-Marie Urban. 2019. (Banco Interamericano de Desarrollo) Violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad. División de Género y Diversidad Sector Social. IV. Título. V. Serie. IDB-PB-302.

Gonzalo Isabel. 2014. Vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad intelectual ante la violencia de género.

OEA. 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”. Belém do Pará: Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

OMS-Banco Mundial. 2011. Informe mundial sobre la discapacidad, Geneva: Organización Mundial de la Salud.

OPS/OMS. 2002. “La violencia un problema ubicuo”. En Informe Mundial sobre Violencia y Salud. Washington: OPS/OMS: 18.

Peláez, Ana y Villarino, Pilar. 2016. Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”. http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf

Reglamento a la Ley Orgánica de Salud. Documentos Lexis. Obtenido de Registro Oficial 457: www.salud.gob.ec/.../Reglamento-a-la-LeyOrgánica-de-Salud.pdf

- Sagot, Montserrat. 2008. “Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina”, Athenea Digital. (14), pp. 215-228, en <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/571>
- Santamarina, Cristina. 2011. Violencia de Género hacia las mujeres con discapacidad. Un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. 2017. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. 2017. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Intervención emblemática Misión Las Manuelas Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Serra, María. 2015. “La esterilización forzosa y/o involuntaria en la mujer con discapacidad intelectual. Análisis desde una perspectiva de derechos humanos” (Tesis de maestría). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid. Recuperado de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20110/TFM_MEADH_Laura_Serra_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Toro, Judith. 2013.” Violencia sexual”. Rev Obstet Ginecol Venez. Caracas: 217.
- Valencia, Cristina, y María Elisa Bernal. 2016. Institucionalidad y marco legislativo de la discapacidad en el Ecuador. Quito: CEPAL y ONU.
- Villaverde, María Silvia. 2013. “Participación en el proceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Garantías adicionales del debido proceso”, en ROSALES, Pabo (dir.): Discapacidad, Justicia y Estado, Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, Buenos Aires, SAIJ, pp. 70.

Entrevistas

Entrevista a Mabel, 35 años, 15 de septiembre de 2020, cuidadora de una adolescente con discapacidad.

Entrevista a María, 37 años, 14 de octubre de 2020, cuidadora de una adolescente con discapacidad.